



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 27 de febrero del 2008  
No. 40

## SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA "APADRINA A UN NIÑO INDIGENA".
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA "COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA".	REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA "PENSION ALIMENTICIA PARA ADULTOS MAYORES DE 60 A 69 AÑOS".
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA "COMPROMISO PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES DEL ESTADO DE MEXICO".	REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA "COMPROMISO CON EL FUTURO (MADRES ADOLESCENTES EMBARAZADAS)".
	REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA "COMPROMISO PENSION ALIMENTICIA PARA ADULTOS MAYORES".

## "2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

### SECCION CUARTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



### REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL ESTADO DE MEXICO

Licenciado Ernesto Nemer Alvarez, Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, 6, 10, 11 fracción VI, 15, 17 y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 6 fracción XI, 17, 18, 19 y 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, he tenido a bien **modificar** las Reglas de Operación del Programa "Compromiso, Seguridad Alimentaria del Estado de México" para el año 2008.

#### CONSIDERANDO

Que los derechos sociales e individuales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos estudios, diagnósticos y experiencias estatales, nacionales e internacionales de instituciones y organismos especializados, establecen como prioridad el rubro de la alimentación y nutrición, principalmente a grupos vulnerables y en situación de pobreza, por ser un derecho inalienable del ser humano y constituir un proceso para el crecimiento y desarrollo integral del individuo.

Que en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, se establece como uno de sus pilares rectores, la Seguridad Social, a fin de abatir las causas y efectos de la pobreza mediante una política social integral, orientada a promover el acceso de la población a una alimentación nutritiva.

Que el programa Compromiso Seguridad Alimentaria del Estado de México, está orientado a la población en condiciones de pobreza, marginación, exclusión o vulnerabilidad, de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Con base en lo anterior la Dirección General de Programas Sociales autorizó las modificaciones a las presentes Reglas de Operación mediante oficio número 215060A000/RO031/2008 de fecha 22 de febrero de 2008, de acuerdo al artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social.

**1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA**

El programa está encaminado a abatir la pobreza alimentaria a través de acciones que permitan mejorar la calidad nutricional de las familias en condiciones de vulnerabilidad, mediante el otorgamiento de alimentos básicos e inculcando a la población beneficiaria, buenos hábitos alimenticios que les permitan mejorar sus condiciones de vida.

Las presentes Reglas de Operación, contienen los lineamientos de aplicación del programa, así como la forma de operación del mismo, para asegurar el acceso de los habitantes del Estado de México a las acciones de desarrollo social emprendidas por la Administración Pública Estatal, dando preferencia a las personas que se encuentran en condiciones de marginación y pobreza.

Este programa permite direccionar e incorporar los esfuerzos y acciones de los diversos entes sociales al desarrollo social de la población en situación de pobreza, desigualdad por género y vulnerabilidad social, el cual operará en tres vertientes:

- Compromiso Seguridad Alimentaria **FAO**
- Compromiso Seguridad Alimentaria **"Zonas de Atención Prioritaria"**
- Compromiso Seguridad Alimentaria **Estratégica**

**GLOSARIO DE TÉRMINOS**

Para efectos del programa Compromiso Seguridad Alimentaria del Estado de México, se entiende por:

<b>Titular del Ejecutivo Estatal SEDESEM</b>	Al Gobernador Constitucional del Estado de México;
<b>Titular de la SEDESEM Subsecretarías</b>	Al Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México;
<b>Coordinaciones Regionales</b>	A la Subsecretaría de Desarrollo Regional Valle de Toluca, a la Subsecretaría de Desarrollo Regional Valle de México Zona Nororiente y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional Valle de México Zona Oriente;
<b>Responsables Regionales</b>	A las Dependencias u Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México, responsables del Gabinete Regional en cada una de las XVI regiones en que se encuentra dividida la Entidad;
<b>Ley</b>	A la Ley de Desarrollo Social del Estado de México;
<b>Reglamento</b>	Al Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México;
<b>Criterios Oficiales</b>	A los criterios que define la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como aquellos de carácter estadístico, geográfico, y socioeconómico, que emitan otras instituciones de Gobierno, y que la SEDESEM aplique con el fin de apoyar y fortalecer los objetivos previstos en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para la operación de este programa;
<b>Instancias Ejecutoras</b>	A la Subsecretaría de Desarrollo Regional Valle de Toluca, a la Subsecretaría de Desarrollo Regional Valle de México Zona Nororiente, a la Subsecretaría de Desarrollo Regional Valle de México Zona Oriente, a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México y a los Responsables Regionales;
<b>Comité</b>	Al Comité de Admisión y Evaluación del Programa Compromiso Seguridad Alimentaria del Estado de México;
<b>Comité Gestión Comunitaria</b>	A la estructura conformada por los representantes de cada grupo en cada comunidad donde opera la vertiente FAO;
<b>AGEB</b>	Area Geoestadística Básica (AGEB) de los municipios, localidades y comunidades de la entidad.

Fuente: "II Censo de Población y Vivienda 2005. Manual de Cartografía Censal. INEGI, 2005";

<b>Familias beneficiarias (FAO Y ZAP)</b>	A las familias ubicadas en comunidades o AGEB'S de media, alta y muy alta marginación y vulnerabilidad, así como en aquellos municipios y localidades identificadas en los mapas de pobreza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social;
<b>Beneficiarios (SAE)</b>	A las personas atendidas por las <b>Organizaciones Sociales</b> (OSC) que se encuentren inscritas en el Registro Social Estatal; y a la población en general que sufra desastres naturales, percances o siniestros.
<b>Canasta Alimentaria</b>	Canastas alimentarias diseñadas conforme a la pirámide nutricional para cubrir las necesidades básicas de los beneficiarios.

## 2. OBJETIVO

### 2.1 GENERAL

Mejorar los niveles de bienestar de los beneficiarios del presente programa, a través de la instrumentación de acciones y estrategias de apoyo alimentario, con la participación activa y comprometida de los sectores público, social y privado.

### 2.2 ESPECIFICOS ATENDIENDO A LA VERTIENTE

#### a) COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA FAO

- Favorecer a las familias que viven en comunidades o AGEB'S de media, alta y muy alta marginación, de acuerdo a los criterios oficiales y a los mapas de pobreza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social, a través de la dotación de una canasta alimentaria durante un año, en forma mensual.
- Mejorar los niveles de salud de las familias mexiquenses en condiciones de pobreza y marginación, mediante la concertación de acciones con el sector salud para la atención y seguimiento específico de las familias beneficiarias.
- Fomentar la producción local y el abasto de alimentos de alto valor nutricional, mediante la gestión de proyectos productivos para las familias beneficiarias del programa.
- Mejorar el acceso de los beneficiarios a productos alimenticios con alto valor nutricional, a bajo costo en apoyo a la economía familiar, mediante la gestión de oferta de alimentos producidos localmente.
- Mejorar los hábitos de alimentación, higiene y convivencia, a través de capacitación y orientación a madres de las familias beneficiarias del programa.
- Incrementar los niveles de participación ciudadana en obras y acciones de gobierno, mediante el impulso de procesos de planeación corresponsable.
- Integrar un "Comité Gestión Comunitaria" por comunidad beneficiada, el cual tendrá por objeto consensar la opinión de las familias beneficiarias para la toma de decisiones referentes al uso y aplicación de los recursos obtenidos de las cuotas de recuperación, en obras y acciones de beneficio social en la propia comunidad; teniendo como funciones: el resguardo, administración, aplicación y comprobación del fondo de recuperación, la propuesta de incorporación de nuevos beneficiarios por las causas establecidas en las presentes reglas de operación y ser portavoces de las obras y acciones de la comunidad. El Comité tendrá como funciones, las establecidas en el anexo 12 denominado "**Funciones del Comité Gestión Comunitaria**".

#### b) COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA

- Promover el acceso de productos alimentarios a las familias beneficiarias, a través de la dotación de una canasta alimentaria durante un año, en forma trimestral o en su caso, mensual.
- Mejorar los hábitos de alimentación e higiene, mediante Información impresa a las familias beneficiarias, que contribuyan a elevar su nivel de desarrollo alimenticio.

#### c) COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA ESTRATEGICA

- Apoyar a organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, que sin fines de lucro o políticos atiendan a personas que se encuentren en rehabilitación de alguna adicción, indigentes, adultos mayores o con capacidades diferentes, que se encuentren en situación vulnerable.
- Apoyar a la población en general en casos de desastres naturales, percances o siniestros.

### 3. POBLACION OBJETIVO

Las familias en situación de pobreza, marginación exclusión o vulnerabilidad, de acuerdo con los criterios oficiales, así como las personas atendidas por las organizaciones de la sociedad civil y/o población en general en casos de desastres naturales, percances o siniestros.

### 4. VERTIENTES DEL PROGRAMA

#### a) COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA FAO

- Entregar una canasta alimentaria en forma mensual, durante un año, garantizando a las familias beneficiarias el abasto de alimentos con alto valor nutricional en apoyo a la economía familiar.
- Proporcionar orientación alimentaria integral, a través de pláticas informativas y talleres temáticos en nutrición, salud y convivencia familiar.
- Promover el desarrollo económico de las familias a través de proyectos productivos y la generación de fuentes de empleo locales y regionales.
- Promover la participación de las instancias de salud, con acciones tendientes a mejorar los niveles de salud y nutrición de las familias.
- Articular acciones corresponsables con las instancias públicas, sociales y privadas, a fin de mejorar el entorno y los espacios públicos de convivencia, recreación y deporte, al interior de las comunidades.
- Promover la participación y organización familiar y comunitaria, por medio de una red social de promotoras comunitarias que apoyen el fortalecimiento del tejido social, familiar y comunitario, mediante el trabajo compartido entre los integrantes de las familias y sus vecinos y del impulso al desarrollo integral de sus comunidades.
- Validar el padrón de familias a beneficiar, por parte de las instancias ejecutoras, en el municipio correspondiente, antes de realizar la entrega de canastas alimentarias.

#### b) COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA

- Entregar una canasta alimentaria en forma mensual o trimestral durante un año, garantizando a las familias beneficiarias el abasto de alimentos con alto valor nutricional en apoyo a la economía familiar.
- Promover la participación y organización familiar y comunitaria, por medio de promotoras comunitarias que apoyen el fortalecimiento del tejido social, familiar y comunitario, mediante el trabajo compartido entre los integrantes de las familias y sus vecinos y del impulso al desarrollo integral de sus comunidades.
- Validar el padrón de familias a beneficiar, por parte de las instancias ejecutoras, en el municipio correspondiente, antes de realizar la entrega de canastas alimentarias.

El período de entrega de las canastas alimentarias en las vertientes que anteceden, será establecido por el Comité con base a los criterios oficiales y a la disponibilidad de canastas.

#### c) COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA ESTRATEGICA

- Realizar la entrega de canastas alimentarias a organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, que atiendan preferentemente a personas que se encuentren en rehabilitación de una adicción, indigentes, adultos mayores o con capacidades diferentes, madres con hijos menores de cinco años, madres lactando, jefas de familia desempleadas, madres solteras y mujeres embarazadas, que se encuentren en situación vulnerable, previo dictamen de la instancia ejecutora correspondiente, verificando el padrón de beneficiarios.
- Apoyar con la entrega de canastas alimentarias a la población en general que haya sufrido desastres naturales, percances o siniestros, previa validación de la instancia ejecutora correspondiente, realizando la entrega de una canasta alimentaria por familia las veces que sean necesarias.

### 5. COBERTURA

#### a) COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA FAO

- Comunidades que serán determinadas por el Comité en términos de los criterios oficiales.

#### b) COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA

- Territorio, enfocado a las AGEB's, localidades y municipios de media, alta y muy alta marginación o en rezago social que presenten alta concentración de personas en pobreza, de acuerdo con los criterios oficiales.

**c) COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA ESTRATEGICA**

- Organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, que atiendan a grupos en situación vulnerable.
- Comunidades del Estado de México, donde se presenten desastres naturales, percances, siniestros o condiciones climáticas adversas que pongan en riesgo la salud y la vida de las personas.

**6. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS**

El apoyo se proporcionará en especie, a través de la entrega de una canasta alimentaria que contenga productos no perecederos, de acuerdo al presupuesto autorizado y previa información del contenido a los beneficiarios, antes o durante la entrega, o bien de manera impresa en el paquete.

**6.1 TIPO DE APOYO****a) COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA FAO**

- Una canasta alimentaria mensual durante un año que será otorgada a las familias beneficiarias para promover su desarrollo nutricional, con una cuota aportación de \$30.00 (Treinta pesos 00/100 M.N.) para la integración de un fondo, el cual será administrado por los beneficiarios para la realización de obras y acciones de beneficio social en la propia comunidad.

**b) COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA**

- Una canasta alimentaria trimestral, o en su caso, mensual durante un año, sin aportación, que será entregada a las familias beneficiarias para el desarrollo nutricional.

**c) COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA ESTRATEGICA**

- Una canasta alimentaria para el desarrollo nutricional, sin aportación la cual se entregará en una o varias ocasiones, según sea el caso.

**7. REQUISITOS Y RESTRICCIONES DE LOS BENEFICIARIOS****a) COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA FAO**

- Solicitud dirigida al Titular del Ejecutivo Estatal, la cual debe contener nombre del municipio, fecha, comunidad, número de solicitantes, nombre y firma del representante de grupo, domicilio y teléfono, en su caso, así como un listado con nombre completo de cada uno de los solicitantes del programa.
- Copia de identificación oficial.
- Presentar solicitudes y listas claras de los grupos organizados, que sean preferentemente de 30 a 35 integrantes.
- Ser familias que habiten en zonas o AGEBS de media, alta y muy alta marginación de acuerdo a los criterios oficiales, así como en los municipios y localidades identificados en los mapas de pobreza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social, en los municipios y comunidades establecidos por la SEDESEM.
- Proporcionar la información requerida en forma veraz, la cual tendrá un manejo de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México

**b) COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA**

- Solicitud dirigida al Titular del Ejecutivo Estatal, la cual debe contener nombre del municipio, fecha, comunidad, número de solicitantes, nombre y firma del representante de grupo, domicilio y teléfono, en su caso, así como un listado con nombre completo de cada uno de los solicitantes del programa.
- Copia de identificación oficial.
- Presentar solicitudes y listas claras de los grupos organizados, que sean preferentemente de 30 a 35 miembros.
- Familias que habiten en zonas o AGEBS de media, alta y muy alta marginación de acuerdo a los criterios oficiales, así como en los municipios y localidades identificados en los mapas de pobreza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social, donde no opere la vertiente FAO.
- Proporcionar la información requerida en forma veraz, la cual tendrá un manejo de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

**c) COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA ESTRATEGICA**

- En caso de Organizaciones que apoyen a grupos vulnerables, presentar solicitud, constancia de estar inscrita en el Registro Social Estatal, carta del objeto social, así como padrón de beneficiarios, validado por la instancia ejecutora.
- Para el caso de desastres naturales, percances, siniestros, o condiciones climáticas adversas que pongan en riesgo la salud y la vida de las personas, presentar solicitud de la autoridad local, pudiendo ser ésta la tradicional, auxiliar o gubernamental.
- Agrupaciones que atiendan a personas que se encuentren en rehabilitación de una adicción, indigentes, adultos mayores o con capacidades diferentes que se encuentren en situación vulnerable y cuya organización se encuentre inscrita en el Registro Social Estatal.
- Población en general, asentada en la zona geográfica en donde haya ocurrido un desastre natural, percance, siniestro o condición climática adversa que ponga en riesgo la salud y la vida de las personas.
- Proporcionar la información requerida en forma veraz, la cual tendrá un manejo de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

**8. CRITERIOS DE SELECCION****a) COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA FAO**

- Cumplir con los requisitos y términos correspondientes de las presentes reglas de operación.
- Tener congruencia con los objetivos del programa.
- No formar parte del padrón de beneficiarios de la Vertiente Zonas de Atención Prioritaria.

**b) COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA**

- Cumplir con los requisitos y términos correspondientes de las presentes reglas de operación.
- Tener congruencia con los objetivos del programa.

**c) COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA ESTRATEGICA**

- Cumplir con los requisitos y términos correspondientes de las presentes reglas de operación.
- Tener congruencia con los objetivos del programa.

**9. CRITERIOS DE PRIORIZACION****a) COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA VERTIENTES FAO Y ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA**

Se dará preferencia a:

- Las Familias Indígenas.
- Las comunidades con presencia indígena.
- A los municipios que concentren el mayor número de personas en la población objetivo en términos de las presentes reglas de operación.
- A los 125 municipios del Estado de México, atendiendo en orden decreciente las comunidades o AGEBS que presenten mayores índices de marginación o que hayan sido identificadas en los mapas de pobreza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social.

**b) COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA ESTRATEGICA**

Se dará preferencia a:

- A las organizaciones de la sociedad civil, grupos sociales vulnerables, adultos mayores, madres con hijos menores de cinco años, madres lactando, jefas de familia desempleadas, madres solteras y mujeres embarazadas.
- A la población en general del área geográfica afectada por desastres naturales, percances o siniestros.

Para este último caso, se deberá contar de manera permanente, con una cantidad suficiente mensual de canastas alimentarias que permitan cubrir dichos eventos, la cual, en caso de no ser utilizada, se podrá disponer para el suministro de las otras vertientes o bien, acciones que el Comité determine en su momento.

**10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:**

Los beneficiarios del presente programa, tienen derecho a:

- Recibir los apoyos contemplados en el programa de acuerdo con la vertiente en que lo soliciten.

**LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:**

- Presentar la documentación correspondiente, de acuerdo a las reglas de operación del programa **Compromiso Seguridad Alimentaria del Estado de México.**
- Asistir, en su caso, a los cursos de capacitación a los que sean citados.
- Entregar, en su caso, las aportaciones correspondientes.
- Proporcionar la información requerida de manera veraz.
- No hacer mal uso de las canastas alimentarias que reciban.
- Recibir de manera personal la canasta alimentaria, en caso de capacidad diferente o ausencia por enfermedad, deberá de ser acreditada por el representante del grupo.
- Utilizar el contenido de la canasta alimentaria exclusivamente para su alimentación y la de su familia.

**11. CAUSAS DE RETENCION Y SUSPENSION DEL APOYO****a) COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA FAO****RETENCION**

- No presentar documento de identificación oficial.
- No asistir a los cursos de capacitación.
- No entregar la aportación.
- No proporcionar la información veraz que permita su inclusión en el programa.
- No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada.

**SUSPENSION (BAJA DEL PROGRAMA)**

- No acudir a recibir el apoyo en dos ocasiones consecutivas sin causa justificada.
- Vender la canasta alimentaria o intercambiar los productos por otros diferentes a los relacionados al programa.
- Realizar actos de proselitismo a favor de algún candidato o partido político.

**SUSTITUCION DE BENEFICIARIOS**

- En caso de causar baja o por muerte del beneficiario, migración, renuncia voluntaria o por causas de suspensión, se podrá dar de alta a otro solicitante que por motivos de priorización no se haya incorporado y que cumpla con lo establecido en las reglas de operación.
- Los beneficiarios que se den de alta o se incorporen por alguna sustitución recibirán el apoyo por el tiempo que reste de la ejecución del programa.
- Las instancias ejecutoras deberán notificar inmediatamente al área normativa cualquier cambio o sustitución de beneficiarios, mediante oficio, estableciendo las causas que lo motiven, y a su vez deberán realizar la modificación en el padrón respectivo.

**b) COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA****RETENCION**

- No presentar copia de identificación, para verificar los datos proporcionados por los representantes de grupo.
- No aparecer en la lista de beneficiarios previamente verificada por los representantes de grupo en coordinación con la instancia ejecutora.
- Recibir más de una canasta alimentaria por familia.
- No proporcionar la información veraz que permita su inclusión en el programa.
- No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada.

**SUSPENSION (BAJA DEL PROGRAMA)**

- No acudir a recibir el apoyo en dos ocasiones consecutivas sin causa justificada.
- Vender la canasta alimentaria o intercambio de los productos por otras diferentes a los relacionados al programa.
- Realizar actos de proselitismo a favor de algún candidato o partido político.

**SUSTITUCION DE BENEFICIARIOS**

- En caso de causar baja o cambio por muerte del beneficiario, migración, renuncia voluntaria o por las causas establecidas en el numeral 11, se procederá a dar de alta a otro solicitante que por motivos de priorización no se haya incorporado y que cumpla con lo establecido en las reglas de operación.

- Los beneficiarios que se dan de alta o se incorporan por algún cambio, recibirán el apoyo por el tiempo que resta el programa en la comunidad beneficiada.
- Las instancias ejecutoras deberán notificar inmediatamente al área normativa cualquier cambio o sustitución de beneficiarios mediante oficio, estableciendo las causas que lo motiven, y a su vez deberán realizar la modificación en el padrón respectivo.

#### **c) COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA ESTRATEGICA**

##### **RETENCION**

- Para el caso de las Organizaciones de la sociedad civil, no estar inscritos en el Registro Social Estatal.
- Falsear información sobre el padrón de personas atendidas por la organización o no presentar padrón de beneficiarios.
- Para el caso de desastres naturales, percances, siniestros o condiciones climáticas adversas que pongan en riesgo la salud o la vida de las personas, cuando no se aplique en la acción para lo cual fue solicitado o destinado.
- Que los beneficiarios reciban más de una canasta alimentaria por familia.

##### **SUSPENSION**

- Que la Organización de la sociedad civil deje de cumplir con lo establecido en su objeto social.
- Que la Organización de la sociedad civil no cuente con los integrantes del padrón de beneficiarios previamente establecido, por lo cual la instancia ejecutora deberá verificar el mismo de manera mensual ajustándolo a los requerimientos de la organización y notificando los cambios al área normativa.
- Realizar actos de proselitismo a favor de algún candidato o partido político.
- Cuando no sean utilizados para los fines solicitados.

## **12. DE LOS PARTICIPANTES**

### **12.1. INSTANCIA NORMATIVA**

La Dirección General de Programas Sociales de la SEDESEM, es la unidad administrativa responsable de normar la operación del programa Compromiso Seguridad Alimentaria del Estado de México, así como capacitar a las instancias ejecutoras en relación a la operación y comprobación del programa, debiendo levantar minutas donde se haga constar como mínimo la capacitación recibida, recepción de las reglas de operación, criterios oficiales definidos y demás documentación e información relacionada con la operación del programa, así como los puntos de acuerdo.

### **12.2. INSTANCIAS EJECUTORAS**

Las Subsecretarías a través de sus Coordinaciones serán las instancias ejecutoras del programa Compromiso Seguridad Alimentaria del Estado de México, en los municipios de su competencia.

Para el caso de la Vertiente Zonas de Atención Prioritaria, la Instancia Ejecutora se apoyará con los Responsables Regionales, a través de la suscripción de un Convenio.

Las instancias ejecutoras deben informar a la Coordinación de Administración y Finanzas de la SEDESEM, los movimientos (entradas-salidas y existencias) de las canastas alimentarias, con la periodicidad establecida y mediante los formatos previamente determinados por esta Coordinación y en los cuales deberá establecerse el número de canastas alimentarias que no fueron recogidas por los beneficiarios.

Las instancias ejecutoras en el ejercicio de sus funciones de control y vigilancia, deberán de supervisar que los apoyos se destinen a los fines establecidos en las reglas de operación en la ejecución de cada una de las vertientes del programa, documentándolo en el momento de la comprobación respectiva.

## **13. LINEAMIENTOS DE OPERACION**

### **13.1 DIFUSION**

La difusión del Programa se hará a través de los medios que determine el Comité.

Conforme a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

### 13.2 DE LA RECEPCION DE LAS SOLICITUDES

Los representantes de grupo deberán presentar las solicitudes, así como la lista de los beneficiarios y la documentación complementaria que se les solicite, según lo previsto en las presentes Reglas de Operación.

Las solicitudes se entregarán a las Subsecretarías a través de sus Coordinaciones, en cada uno de los 125 municipios del Estado de México, o bien a los responsables regionales de cada una de las XVI regiones en que se encuentra dividida la entidad.

Una vez presentadas las solicitudes se registrarán y se iniciarán los procesos de selección y priorización descritos en las presentes Reglas de Operación.

En el caso de desastres naturales, percances o siniestros, la solicitud deberá realizarla la autoridad local, pudiendo ser ésta la tradicional, auxiliar o gubernamental o bien por instrucción del Titular del Ejecutivo Estatal o del Titular de la SEDESEM.

### 13.3 DE LA VALIDACION DEL PROGRAMA

Las Instancias Ejecutoras, validarán la documentación presentada a fin de determinar el cumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La Instancia Ejecutora revisará las solicitudes, verificando que los solicitantes habiten en las comunidades previamente definidas por la SEDESEM, además de la documentación complementaria que se indique en las Reglas de Operación en un plazo no mayor a 30 días hábiles incluyendo la notificación del resultado de inclusión o no inclusión de los solicitantes.

Para el caso de desastres naturales, percances o siniestros, la Instancia Ejecutora, deberá validar la solicitud.

En caso de que se validen favorablemente las solicitudes, las **Instancias Ejecutoras**, deberán informar a los beneficiarios y se procederá a la entrega y comprobación correspondiente, la cual deberá constar de:

- **(PA 1)** Solicitud con lista de beneficiarios y copia de identificación oficial por cada beneficiario.
- **(PA 2)** Listado de entrega de canastas alimentarias a beneficiarios mensual y trimestral (en caso de no recoger la canasta alimentaria por parte del beneficiario, especificar en este listado el motivo).
- **(PA 3)** Agradecimiento con lista y firma de los beneficiarios.
- **(PA 4)** Memoria fotográfica (opcional).
- **(PA 5)** Padrón Único de Beneficiarios capturado en Excel, en medio magnético.
- **(PA 6)** Para el caso de la Vertiente FAO se anexa el formato de integración del Comité Gestión Comunitaria.
- **(PA 7)** Para el caso de la Vertiente FAO, se anexa el formato del acta para la administración del fondo, la cual lleva especificada la cantidad recaudada, la obra o acción en que se aplicará, en el apartado de observaciones en el caso de sobrar canastas alimentarias se especificará la cantidad sobrante y el destino de las mismas la cual se llenará por duplicado, siendo una de éstas para el Comité y otra para la Instancia Ejecutora.
- Las canastas alimentarias que no hayan sido recogidas por el beneficiario, deberán ser almacenadas en la bodega previamente establecida quedando bajo resguardo del responsable de la misma, el cual deberá notificar esta situación a la Coordinación de Administración y Finanzas de la SEDESEM en los reportes establecidos por la misma.

### EN EL CASO DE APOYOS A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL:

- **(PA 8)** Solicitud firmada por el presidente o representante legal de la Organización, que contenga domicilio y teléfono.
- Copia del Registro Social Estatal, expedido por la SEDESEM.
- **(PA 9)** Padrón de Beneficiarios, que contenga nombre(s) y apellidos.

**EN EL CASO DE APOYOS POR DESASTRES NATURALES, PERCANCES O SINIESTROS:**

- **(PA 10)** Solicitud realizada por la autoridad local pudiendo ser ésta la tradicional, auxiliar o gubernamental o instrucción del Titular del Ejecutivo Estatal o del Titular de la SEDESEM, donde se especifique la cantidad de canastas alimentarias solicitadas, así como el lugar de aplicación de las mismas y las causas del siniestro o percance.
- **(PA 11)** Acuse de recibo de la autoridad solicitante, donde se especifique la cantidad y contenido del apoyo recibido, así como el lugar donde se aplicó.
- Oficio de la Instancia Ejecutora donde valide la documentación antes referida, además de establecer las causas del siniestro o percance y el área geográfica donde se desarrolló y determinar si el apoyo solicitado a la Secretaría es el requerido.

**13.4 DEL PROCESO DE COMPROBACION**

El procedimiento para la entrega de los expedientes de comprobación a la Dirección General de Programas Sociales, como instancia normativa será el siguiente:

- Oficio dirigido a la instancia normativa donde contenga el nombre del municipio, nombre de la comunidad o número de AGEB, grado de marginación y número de beneficiarios, el cual deberá ser firmado por el Coordinador Regional y el visto bueno del Subsecretario correspondiente.
- La comprobación de la entrega recepción de la canasta alimentaria a los beneficiarios, deberá realizarse dentro de los ocho días hábiles siguientes a la conclusión de entrega en el municipio respectivo.

**13.5 PADRON DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA**

CONSTRUCCION E INTEGRACION DEL PADRON DE BENEFICIARIOS:

- La Dirección General de Programas Sociales, integrará el padrón de beneficiarios por localidad y municipio, en base a la información entregada por las instancias ejecutoras.
- En el caso de desastres naturales, percances o siniestros, el padrón de beneficiarios estará conformado con el nombre de la localidad, nombre del municipio y número de apoyos entregados.

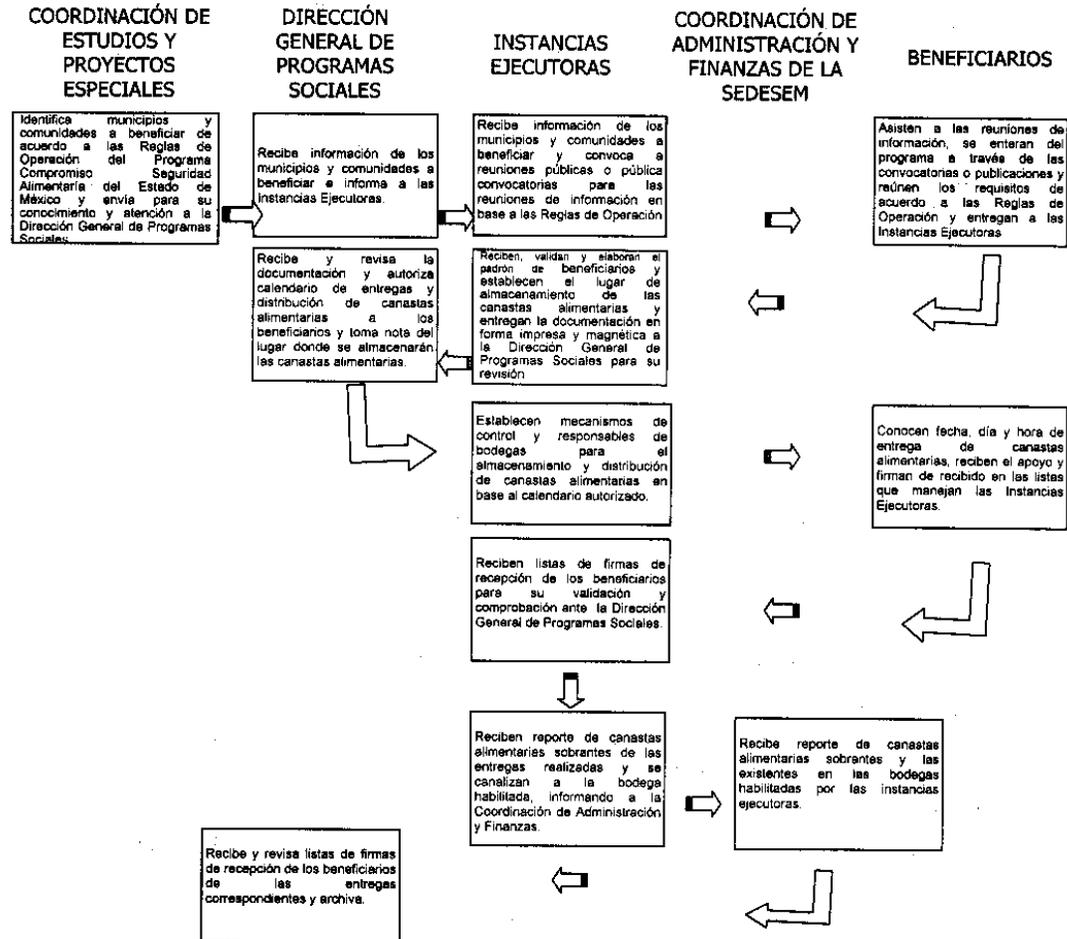
**13.6 DEL SUMINISTRO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE LAS CANASTAS ALIMENTARIAS**

- El suministro de las canastas alimentarias a las instancias ejecutoras, se realizará a través de la Coordinación de Administración y Finanzas de la SEDESEM, de acuerdo a los calendarios establecidos por éstas.
- Las instancias ejecutoras, serán las responsables del almacenamiento y distribución de las canastas alimentarias, para lo cual deberán contar con un centro de almacenamiento regional y un responsable (encargado de almacén), que lleve el control de entradas, salidas y existencias de canastas alimentarias en el almacén.
- La instancia ejecutora, deberá notificar a la Coordinación de Administración y Finanzas de la SEDESEM, los movimientos que se realicen en el centro de almacenamiento, con la periodicidad que ésta determine, permaneciendo las canastas alimentarias, en dicho centro, sólo el tiempo estrictamente necesario para su distribución.

**13.7 DE LOS CONVENIOS DE COLABORACION**

La Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEDESEM, en coordinación con la Instancia Normativa, será la encargada de elaborar los convenios entre la SEDESEM, los responsables regionales de cada una de las XVI regiones en que se encuentra dividida la entidad y los Ayuntamientos en los casos en que éstos participen en la ejecución del programa dentro de la Vertiente FAO, para la ejecución del Programa Compromiso Seguridad Alimentaria del Estado de México.

## 13.8 DIAGRAMAS DE FLUJO DE OPERACIÓN Y COMPROBACIÓN



## 14. AUDITORIA Y CONTROL

En el caso de que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México o el Órgano de Control Interno de la SEDESEM, detecten que los apoyos no fueron destinados para los fines establecidos en las presentes Reglas de Operación, se suspenderán los apoyos y de proceder, se solicitará el reintegro de los mismos.

## 15. INSTANCIAS DE CONTROL Y VIGILANCIA

- Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;
- Órgano de Control Interno de la SEDESEM;
- Responsables Regionales.
- Subsecretarías;
- Dirección General de Programas Sociales;
- Coordinaciones Regionales;
- Coordinación de Administración y Finanzas de la SEDESEM;

Cada uno de ellos, en el ámbito de su competencia, a efecto de vigilar el cumplimiento a las presentes Reglas de Operación.

**16. SEGUIMIENTO**

Los Responsables Regionales, las Subsecretarías con sus Coordinaciones Regionales, la Dirección General de Programas Sociales y la Coordinación de Administración y Finanzas, cada uno en el ámbito de su competencia, serán los encargados de realizar el seguimiento del programa respecto del suministro, recepción y distribución de las canastas alimentarias.

**17. EVALUACION**

La Dirección General de Programas Sociales, el Organismo de Control Interno de la SEDESEM, la Coordinación de Administración y Finanzas y las demás Instancias que determine el Comité podrán realizar las evaluaciones en términos de eficacia y eficiencia que se consideren convenientes, sobre aspectos específicos del Programa Compromiso Seguridad Alimentaria del Estado de México, que le permitan reforzar su operación o impacto.

Asimismo, se podrán realizar evaluaciones externas. El proceso de selección de la institución evaluadora se efectuará de manera coordinada con las Subsecretarías y Coordinaciones Regionales, con el fin de incentivar la transparencia y elevar la calidad de la evaluación en cada una de las vertientes del programa.

**18. DEL COMITE DE ADMISION Y EVALUACION**

El Comité, será el cuerpo colegiado que ejerza la máxima autoridad del Programa.

El Comité se integrará por:

- I. Un Presidente, quien será el Secretario de Desarrollo Social.
- II. Un Secretario, quien será el Director General de Programas Sociales.
- III. Cuatro Vocales, quienes serán:
  - a. Los titulares de las tres Subsecretarías de Desarrollo Regional de la SEDESEM; y
  - b. El titular de la Coordinación de Administración y Finanzas de la SEDESEM.
- IV. Un Comisario, quien será el Contralor Interno de la SEDESEM.
- V. Dos miembros de la Sociedad Civil o Institución Académica.

Para la instalación del Comité, será atribución del Presidente la designación de los demás integrantes del Órgano, con base en las funciones que correspondan a cada cargo.

Por cada uno de los integrantes se nombrará un suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

La remoción y sustitución de los integrantes deberá ser puesta a consideración y votación de los demás integrantes del mismo.

Los integrantes del Comité tendrán voz y voto, con excepción del Comisario, quien sólo tendrá voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Comité se reunirá cuantas veces sea necesario, debiendo el Secretario convocar a los integrantes con veinticuatro horas de anticipación como mínimo, considerando al menos dos sesiones anuales.

Las sesiones del Comité serán válidas con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentren el Presidente, el Secretario y el Comisario o sus respectivos suplentes debidamente acreditados.

El Secretario expedirá la convocatoria por acuerdo del Presidente.

Previa aprobación de los integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o integrantes de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, estableciendo cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por todos los integrantes del Comité.

**18.1. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMITE DE ADMISION Y EVALUACION**

Serán atribuciones del Comité:

- I. Modificar las presentes Reglas de Operación del Programa, con el fin de garantizar el buen funcionamiento, transparencia y evaluación continua del mismo.
- II. Establecer los acuerdos y convenios necesarios con dependencias e instituciones públicas y privadas, que permitan el desarrollo y mejoramiento continuo del Programa.
- III. Establecer y desarrollar los mecanismos de evaluación de la -operación del Programa, en sus fases de convocatoria, registro, validación, conformación y actualización del Padrón de Beneficiarios.
- IV. Aprobar y priorizar el Padrón de Beneficiarios y determinar los criterios de admisión para casos concretos y/o excepcionales. Se entenderá por casos excepcionales, aquellos en los que los solicitantes no cumplan con alguna de las bases o requisitos del programa, pero requieren del apoyo gubernamental para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, es atribución exclusiva del Comité aprobar su incorporación.
- V. Evaluar en forma periódica la operatividad y el cumplimiento a los objetivos del Programa.

#### **19. TRANSPARENCIA**

La SEDESEM, dará a conocer el Padrón de Beneficiarios del presente programa en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; así como la información oportuna sobre los logros alcanzados, la utilización de los recursos, seguimiento y evaluación de las acciones llevadas a cabo para la ejecución del presente Programa, mismo que se publicará en la página web de la Secretaría de Desarrollo Social, con apego a las disposiciones aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y su Reglamento.

#### **20. QUEJAS Y DENUNCIAS**

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio o servidor público de las dependencias y organismos auxiliares sectorizados del Poder Ejecutivo del Estado de México, podrán ser presentadas de la siguiente manera:

1. Vía Telefónica

01 800 71 15 87 87

Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) lada sin costo 01800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

2. A través de la página de Internet: [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM).

3. De manera personal en:

La Contraloría Interna de la SEDESEM, ubicada en Av. Baja Velocidad, Paseo Tolloca # 1003, Km. 52.5, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50070 Teléfonos: (01 722) 1-99-70-89. Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Dirección General de Responsabilidades, estas últimas de la SECOGEM.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

**SEGUNDO.** Las presentes Reglas de Operación abrogan las publicadas en el periódico oficial Gaceta del Gobierno de fecha 9 de febrero de 2007.

**TERCERO.** Todo lo no previsto en las presentes reglas de operación, será resuelto por el Comité de Admisión y Evaluación del Programa.

**CUARTO.** Las entregas de los apoyos del presente programa, se determinarán conforme a la disponibilidad de los mismos.

**QUINTO.** A fin de dar continuidad al presente programa, se dará preferencia a las personas registradas en el padrón de beneficiarios integrado en el ejercicio anterior.

**SEXTO.** El Comité se deberá integrar en un plazo no mayor a 30 días hábiles, a partir de la publicación de las presentes reglas.

**LICENCIADO  
ERNESTO NEMER ALVAREZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).**

**"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".**

---

## **ANEXOS**

---

**(PA 1)**

\_\_\_\_\_, Estado de México a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

Por medio del presente reciba un cordial saludo de los vecinos de la comunidad \_\_\_\_\_ Municipio de \_\_\_\_\_, al mismo tiempo, le solicitamos el apoyo de \_\_\_\_\_ canastas alimentarias de manera (periodicidad) de la vertiente (nombre de la vertiente) durante un año, las cuales serán de gran beneficio para nuestras familias de escasos recursos económicos, esperando contar con su valioso apoyo, se anexa listado de beneficiarios.

Seguros de vernos favorecidos con esta petición, los vecinos de esta localidad, agradecemos su atención a la presente.

**A T E N T A M E N T E**

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE:  
DOMICILIO:  
  
TELÉFONO:

(PA 1)

Lista de beneficiarios  
(NOMBRE DE LA VERTIENTE)

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

N.P.	NOMBRE (Nombres Apellido Paterno Apellido Materno)
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

(PA 2)



PROGRAMA "COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL ESTADO DE MEXICO" **NOMBRE DEL MUNICIPIO**  
(NOMBRE DE LA VERTIENTE) (NUMERO DE ENTREGA)



LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

NO.	NOMBRE (Nombres Apellido Paterno Apellido Materno)	GRUPO	FIRMA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			

(PA 3)

\_\_\_\_\_, Estado de México a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

Los vecinos de la comunidad de \_\_\_\_\_ Municipio de \_\_\_\_\_, agradecen la donación de \_\_\_\_\_ canastas alimentarias, las cuales fueron de gran utilidad para la nutrición de nuestras familias, se anexa relación de beneficiarios con firma de recibido y copia de identificación oficial.

Con acciones y programas en beneficio de los que menos tienen se logrará el cumplimiento del compromiso que Usted hizo con las clases marginadas del estado de México.

Sin otro particular reciba un afectuoso saludo de las familias que fueron beneficiarias en nuestra comunidad.

**A T E N T A M E N T E**

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE:  
DOMICILIO:  
TELEFONO:

**(PA 3)**

**Relación de beneficiarios  
(NOMBRE DE LA VERTIENTE)**

**MUNICIPIO:** \_\_\_\_\_

**LOCALIDAD:** \_\_\_\_\_

N.P.	NOMBRE	FIRMA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		

(PA 4)

**PROGRAMA "COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL ESTADO DE MÉXICO"**  
**(N° ENTREGA) ENTREGA EN MUNICIPIO DIA / MES / AÑO**  
**(NOMBRE DE LA VERTIENTE)**

(Anotar en el pie de página el nombre de la comunidad donde se esta entregando)
(Anotar en el pie de página el nombre de la comunidad donde se esta entregando)



(PA 6)

VERTIENTE FAO

COMITÉ GESTIÓN COMUNITARIA

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

COMISION	NOMBRE	FIRMA
<b>PROMOTORA DE COORDINACION Y ENLACE</b>	Titular _____ Suplente _____	_____ _____
<b>PROMOTORA DE VINCULACION Y GESTION</b>	Titular _____ Suplente _____	_____ _____
<b>PROMOTORA DE ORIENTACION</b>	Titular _____ Suplente _____	_____ _____
<b>PROMOTORA TESORERA</b>	Titular _____ Suplente _____	_____ _____
<b>PROMOTORA DE CONTRALORIA SOCIAL</b>	Titular _____ Suplente _____	_____ _____





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso  
Gobierno que cumple

(PA 7)

**ACTA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE RECUPERACIÓN DEL PROGRAMA "COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL ESTADO DE MÉXICO" VERTIENTE FAO**

En la localidad de \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_, Estado de México, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_, del año \_\_\_\_\_, en el lugar que ocupa \_\_\_\_\_ se reunieron previa convocatoria las madres de familia, integrantes del Comité Gestión Comunitaria en asamblea estableciendo como puntos del orden del día los siguientes:

1. **Informe del monto recaudado**
2. **Definir el rumbo del fondo de recuperación que a la fecha se tiene.**

Se procedió a informar que el monto total recaudado del fondo de recuperación a la fecha es de: \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) de la Comunidad: \_\_\_\_\_, el cual será administrado y resguardado por el propio Comité y destinado para la(s) siguientes obras o acciones en beneficio de la comunidad:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_

Aprobadas las obras o acciones enumeradas por \_\_\_\_\_ de los beneficiarios, se nombra como responsable a: \_\_\_\_\_ con el cargo de: \_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_, la cual dice tener como domicilio: \_\_\_\_\_ y teléfono: \_\_\_\_\_ para la realización de dicha acción u obra en un máximo de \_\_\_\_\_ días, e informe en la siguiente asamblea los avances y gastos realizados, así como el remanente del monto recaudado.

No habiendo otro punto a tratar, se da por concluida la presente asamblea del Comité Gestión Comunitaria de la comunidad \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas, del día de su inicio, firmando de conformidad las integrantes del Comité.

Nombre Completo	Firma

Observaciones:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Nombre, cargo y firma del testigo representante de la SEDESEM**

**Nota:** Se anexa memoria fotográfica de la capacitación, entrega de las canastas alimentarias y asamblea.

\* El Acta se llena por duplicado, el original para el expediente de la SEDESEM y la copia para el Comité Gestión Comunitaria.

(PA 8)

\_\_\_\_\_, Estado de México a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE MÉXICO**

**PRESENTE**

El(la) que suscribe (nombre del Presidente o Representante Legal de la Organización que solicita el apoyo), (Cargo del Presidente o Representante Legal y nombre de la Organización que solicita el apoyo) y número del Registro Social Estatal (# de registro social estatal), ubicada en la comunidad (Nombre completo de la Comunidad o Colonia), municipio de (Nombre completo del municipio), solicito a usted apoyo con (# de canastas solicitadas) canastas alimentarias de manera (periodicidad del apoyo) (especificar si será por única ocasión o el tiempo durante el cual se requiere el apoyo), las cuales serán de gran beneficio para (personas que se beneficiaran), esperando contar con su valioso apoyo, se anexa relación de beneficiarios.

Agradeciendo su atención a los sectores más vulnerables de la sociedad, le enviamos un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE O  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACION

NOMBRE:  
DOMICILIO:  
TELEFONO:

**(PA 8)****Lista de beneficiarios  
(NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN)****MUNICIPIO:** \_\_\_\_\_ **LOCALIDAD:** \_\_\_\_\_

<b>N.P.</b>	<b>NOMBRE</b> (Nombres Apellido Paterno Apellido Materno)
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	



**(PA 10)**

\_\_\_\_\_, Estado de México a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL**  
**ESTADO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

El(la) que suscribe (nombre de la autoridad local que solicita el apoyo), (Cargo de la autoridad local y nombre de la dependencia) solicito a usted su valioso apoyo con (# de canastas solicitadas) canastas alimentarias por única ocasión, que serán distribuidas a personas que fueron afectadas por (especificar la contingencia motivo de la solicitud) de la comunidad (Nombre completo de la Comunidad o Colonia), municipio de (Nombre completo del municipio), esperando contar con su valiosa ayuda, se anexa relación de beneficiarios.

Agradeciendo su atención a los sectores más vulnerables de la sociedad, le enviamos un cordial y afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DE LA AUTORIDAD LOCAL  
QUE SOLICITA EL APOYO

NOMBRE:  
DOMICILIO:  
TELEFONO:

(PA 10)

Lista de beneficiarios  
(CONTINGENCIA PARA LA CUAL SE REQUIERE EL APOYO)

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

N.P.	NOMBRE (Nombres Apellido Paterno Apellido Materno)
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

(PA 11)

\_\_\_\_\_, Estado de México a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

El(la) que suscribe (nombre de la autoridad local que solicita el apoyo), (Cargo de la autoridad local y nombre de la dependencia) agradece a usted su valioso apoyo de (# de canastas solicitadas) canastas alimentarias que nos fueron proporcionadas y se distribuyeron a personas que fueron afectadas por (especificar la contingencia motivo de la solicitud) de la comunidad (Nombre completo de la Comunidad o Colonia), municipio de (Nombre completo del municipio).

Reciba usted un sincero y afectuoso saludo de quienes fueron beneficiados, agradeciendo como siempre su pronta atención a los sectores más vulnerables de la sociedad en casos de contingencia. (se anexa memoria fotográfica).

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DE LA AUTORIDAD LOCAL  
QUE AGRADECE EL APOYO

NOMBRE:  
DOMICILIO:  
TELEFONO:

## ANEXO 12

## Funciones del Comité Gestión Comunitaria

COMISIONES	FUNCIONES
PROMOTORA DE COORDINACIÓN Y ENLACE	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coordinar las acciones del Comité y fungir como enlace con las instancias ejecutoras.</li> <li>2. Apoyar en la organización y desarrollo de los cursos y talleres de información y capacitación.</li> <li>3. Apoyar la creación, manejo y control del Fondo de Recuperación.</li> <li>4. Elaboración del Acta para la Administración del Fondo de Recuperación del Programa "Compromiso Seguridad Alimentaria del Estado de México" Vertiente FAO, la cual deberá ser signada por las integrantes del comité y las representantes de grupo.</li> </ol>
PROMOTORA DE VINCULACIÓN Y GESTIÓN	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fungir como vínculo entre las familias y las instituciones gubernamentales.</li> <li>2. Comunicar a las familias beneficiarias las fechas, horarios y lugares en que se realizarán los talleres de capacitación.</li> </ol>
PROMOTORA DE ORIENTACIÓN	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recibir y reproducir la información que se proporciona en los cursos de capacitación.</li> <li>2. Promover la cultura de nutrición adecuada, la salud, y la convivencia familiar y comunitaria.</li> </ol>
PROMOTORA TESORERA	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Constituir el Fondo de recuperación.</li> <li>2. Manejar y controlar los fondos económicos.</li> <li>3. Recabar y controlar las aportaciones por recuperación del costo de canastas alimenticias.</li> <li>4. Resguardar los recursos de dichas recuperaciones.</li> <li>5. Llevar una contabilidad simplificada de las cuotas de recuperación recaudadas y de los gastos generados con motivo del uso y aplicación de los recursos en las obras y/o acciones que en beneficio de su comunidad.</li> <li>6. Rendir Informes a los actores sociales y a la SEDESEM, sobre el estado de las finanzas y la aplicación de los recursos en las diferentes obras y acciones que realice el comité.</li> </ol>
PROMOTORA DE CONTRALORÍA SOCIAL	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Vigilar la operación transparente del Fondo de Recuperación y del programa.</li> <li>2. Realizar un seguimiento permanente de la ejecución de las obras y acciones comprometidas en el Comité Gestión Comunitaria de su comunidad, verificando su efectiva materialización.</li> <li>3. Reportar a las instancias de control y vigilancia previstas en las presentes reglas de operación, cualquier irregularidad que se detecte en torno al Programa.</li> </ol>



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



## REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA COMPROMISO PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES DEL ESTADO DE MEXICO

Licenciado en Derecho Ernesto Nemer Alvarez, Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, 6, 10, 11 fracción VI, 15, 17 y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 6 fracción XI, 17, 18, 19 y 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, he tenido a bien modificar las Reglas de Operación del "Programa Compromiso para el Desarrollo de las Comunidades del Estado de México".

### CONSIDERANDO

Que los derechos sociales e individuales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y particularmente en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen como prioridad el rubro de mejoramiento en la calidad de vida de los mexicanos, principalmente a los grupos vulnerables y en condición de pobreza.

Que en este sentido y como un claro compromiso de la política social del Gobierno del Estado de México de apoyar a los habitantes en condiciones de pobreza, marginación, exclusión y vulnerabilidad, se ha diseñado el Programa Compromiso para el Desarrollo de las Comunidades del Estado de México, como un programa social que brinde respuesta oportuna a las demandas de la población encaminadas a desarrollar obras y acciones de beneficio comunitario, que se transformen en bienestar para las familias.

Que en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, se establece como uno de sus pilares rectores, la Seguridad Social, a fin de abatir las causas y efectos de la pobreza mediante una política social integral, orientada a elevar el nivel de vida de los habitantes para generar condiciones de bienestar a las familias mexiquenses, así como a las comunidades del territorio estatal.

Con el fin de mejorar los niveles de bienestar y elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de México en condiciones de pobreza, marginación, exclusión y vulnerabilidad, ubicadas en zonas o AGEBS de media, alta y muy alta marginación y aquellas identificadas en los mapas de Pobreza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social, se implementó el Programa "Compromiso para el Desarrollo de las Comunidades del Estado de México", a través de la instrumentación de acciones y estrategias de mejoramiento a sus condiciones de vida mediante obras sociales en viviendas, centros comunitarios y espacios públicos por medio de la participación activa y comprometida de los sectores público, privado y organismos no gubernamentales.

Con base en lo anterior la Dirección General de Programas Sociales autorizó las modificaciones a las presentes Reglas de Operación mediante oficio número 215060A000/RO033/2008 de fecha 22 de febrero de 2008, de acuerdo al artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

## REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA COMPROMISO PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES DEL ESTADO DE MEXICO

### 1. DEFINICION DEL PROGRAMA

El Programa "Compromiso para el Desarrollo de las Comunidades del Estado de México" está orientado a los habitantes en condiciones de pobreza, marginación, exclusión y vulnerabilidad, de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Este programa permite direccionar e incorporar los esfuerzos y acciones de los diversos actores sociales al desarrollo social de la población en situación de pobreza, desigualdad por género y vulnerabilidad social.

### GLOSARIO DE TERMINOS

Para efectos del Programa "Compromiso para el Desarrollo de las Comunidades del Estado de México" se entiende por:

**Titular del Ejecutivo Estatal:**

Al Gobernador Constitucional del Estado de México;

<b>Titular de la SEDESEM:</b>	Al Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México;
<b>SEDESEM:</b>	A la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México;
<b>Programa:</b>	Al Programa Compromiso para el Desarrollo de las Comunidades del Estado de México;
<b>Subsecretarías:</b>	A la Subsecretaría de Desarrollo Regional Valle de Toluca, a la Subsecretaría de Desarrollo Regional Valle de México Zona Nororiental y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional Valle de México Zona Oriente;
<b>Coordinaciones:</b>	A las 16 Coordinaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; en que se divide la entidad en términos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011;
<b>Instancias Ejecutoras:</b>	A la Subsecretaría de Desarrollo Regional Valle de Toluca, a la Subsecretaría de Desarrollo Regional Valle de México Zona Nororiental, a la Subsecretaría de Desarrollo Regional Valle de México Zona Oriente y las 16 Coordinaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México;
<b>Organismos no Gubernamentales:</b>	Organizaciones Sociales, Agrupaciones de Taxistas, Tanguistas, asociaciones de padres de familia, grupos religiosos, agrupaciones vecinales, etc.;
<b>Criterios Oficiales:</b>	A los criterios que define la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como aquellos de carácter estadístico, geográfico, y socioeconómicos que emitan otras instituciones de Gobierno, que la SEDESEM aplique con el fin de apoyar y fortalecer los objetivos previstos en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para la operación de este programa;
<b>Peticionarios:</b>	A las personas que se encuentren en condiciones de pobreza, marginación, exclusión y vulnerabilidad, y que soliciten el apoyo del programa;
<b>Beneficiario:</b>	Habitantes del Estado de México en condiciones de pobreza, marginación, exclusión y vulnerabilidad ubicados en zonas o AGEBS de media, alta y muy alta marginación y aquellas identificadas en los mapas de Pobreza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social, de acuerdo con los criterios oficiales;
<b>Ley:</b>	A la Ley de Desarrollo Social del Estado de México;
<b>Reglamento:</b>	Al Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México;
<b>Comité:</b>	Al Comité de Selección y Evaluación del Programa Compromiso para el Desarrollo de las Comunidades del Estado de México;
<b>AGEB:</b>	Area Geoestadística Básica de los municipios, localidades y comunidades de la entidad. Fuente: Manual de Cartografía Censal INEGI 2005.

#### **VERTIENTES DEL PROGRAMA**

##### **a) APOYO COMUNITARIO:**

- Promover la participación y organización comunitaria para impulsar el fortalecimiento del tejido social, familiar y comunitario a través del trabajo compartido entre los integrantes de las familias y sus vecinos y del impulso del desarrollo integral de sus comunidades o AGEBS de media, alta y muy alta marginación, así como en aquellos municipios y localidades identificadas en los mapas de pobreza de acuerdo con los criterios oficiales.

##### **b) APOYO PARA GRUPOS EN CONDICIONES DE MARGINACION Y POBREZA:**

- Impulsar el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y familias que se encuentren en condiciones de marginación, que radiquen en comunidades o AGEBS de media, alta y muy alta

marginación o para aquellas consideradas en los mapas de pobreza de acuerdo con los criterios oficiales.

#### **c) APOYO EN CASO DE DESASTRES NATURALES:**

- Apoyar a la población en general en casos de desastres naturales, percances o siniestros, en una o varias entregas de acuerdo a la magnitud del mismo, previa validación de la instancia ejecutora.

## **2. OBJETIVOS**

### **2.1 OBJETIVO GENERAL**

Mejorar los niveles de bienestar y elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de México en condiciones de pobreza, marginación, exclusión y vulnerabilidad ubicadas en zonas o AGEBS de media, alta y muy alta marginación y aquellas identificadas en los mapas de Pobreza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social, a través de la instrumentación de acciones y estrategias de mejoramiento a sus condiciones de vida mediante obras sociales y materiales industrializados en viviendas, centros comunitarios y espacios públicos por medio de la participación activa y comprometida de los sectores público, privado y organismos no gubernamentales.

### **2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Favorecer a las personas que viven en comunidades o AGEBS de media, alta y muy alta marginación y vulnerabilidad de acuerdo a los criterios oficiales y a los mapas de pobreza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social, mediante el apoyo de materiales industrializados, bienes o servicios para incrementar la calidad de vida.
- Mejorar los niveles de participación ciudadana en obras y acciones de gobierno, a través del impulso de procesos de planeación corresponsable y su colaboración en la realización de obras para beneficio comunitario.

## **3. POBLACION OBJETIVO**

La población en situación de pobreza, marginación, exclusión y vulnerabilidad, y aquella identificada en los mapas de pobreza de acuerdo con los criterios oficiales, podrán ser beneficiarios directos o indirectos del Programa.

## **4. COBERTURA**

A los 125 Municipios en los cuales existan localidades, colonias y barrios en condiciones de pobreza, marginación, exclusión y vulnerabilidad ubicadas en zonas o AGEBS de media, alta y muy alta marginación, así como en las identificadas en los mapas de pobreza de acuerdo con los criterios oficiales.

## **5. UNIVERSO**

Población que viva en el Estado de México en condiciones de pobreza, marginación, exclusión y vulnerabilidad.

## **6. OBJETO**

Mejorar la calidad de vida y nivel de bienestar social de la población en situación de pobreza, marginación, exclusión y vulnerabilidad y aquella identificada en los mapas de pobreza de acuerdo con los criterios oficiales, a través del apoyo con materiales industrializados.

## **7. APOYO**

### **7.1 CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS**

El apoyo se proporcionará en especie, a través de la entrega de materiales industrializados, mismos que definirá la SEDESEM de acuerdo con el monto autorizado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal correspondiente.

### **7.2 TIPO DE APOYO**

Los apoyos del Programa se orientarán hacia las personas, familias, comunidades, localidades, colonias o barrios en condiciones de pobreza, marginación, exclusión y vulnerabilidad, ubicadas en zonas o AGEBS de media, alta y muy alta marginación, así como en las identificadas en los mapas de pobreza de acuerdo con los criterios oficiales y las que se presenten en casos de desastres naturales, percances o siniestros; y consistirán en:

- a. Entrega de materiales industrializados conforme a los requerimientos de los proyectos, para la construcción y recuperación de Plazas Públicas.
- b. Entrega de materiales industrializados conforme a los requerimientos de los proyectos, destinados al mejoramiento de escuelas.
- c. Entrega de materiales industrializados conforme a los requerimientos de los proyectos, para construcción y recuperación de Centros de Reunión Social, así como de Centros de Desarrollo Comunitario.
- d. Entrega de materiales industrializados conforme a los requerimientos de los proyectos, destinados a la construcción y ampliación de banquetas y guarniciones.
- e. Entrega de materiales industrializados conforme a los requerimientos de las comunidades localizadas en zonas de media, alta y muy alta marginación o que se encuentren en casos de desastres naturales, percances o siniestros.

## **8. BENEFICIARIOS**

### **8.1 REQUISITOS DE SELECCION PARA SER BENEFICIARIO**

- Presentar su solicitud por escrito a la Secretaría de Desarrollo Social, en tiempo y forma así como la documentación correspondiente.
- Cubrir todos y cada uno de los requisitos que establezca el Comité para ser beneficiarios del Programa.
- Cuando se trate de personas, organizaciones, grupos sociales y asociaciones vecinales que habiten en zonas o AGEBS de media, alta y muy alta marginación de acuerdo a los criterios oficiales, así como en los municipios y localidades identificados en los mapas de pobreza, acreditar que radican en esos lugares.
- Proporcionar la información requerida en forma veraz la cual tendrá un manejo de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno del Estado de México.
- Que las obras y/o acciones tengan relevancia en su comunidad y sean de beneficio colectivo o atiendan a personas en casos de desastres naturales, percances o siniestros.

No podrán ser beneficiarios todas aquellas organizaciones, agrupaciones políticas, partidistas y/o con fines de lucro en el territorio mexiquense.

### **8.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN**

- Tener congruencia con los objetivos del programa;
- Conforme a la disponibilidad de apoyos; y
- Los demás que establezca el Comité.

### **8.3. CRITERIOS DE PRIORIZACION**

El Programa dará prioridad a personas, organizaciones, grupos sociales y asociaciones vecinales, que habiten en zonas o AGEBS de media, alta y muy alta marginación de acuerdo con los criterios oficiales, de disponibilidad de material, volumen de beneficiarios e impacto comunitario.

Se dará preferencia a las comunidades que reúnan las siguientes características:

- Aquellas que tengan la incidencia más amplia en la población en términos de las presentes Reglas de Operación.
- Ser comunidades o AGEBS que presenten mayores índices de marginación, así como las localidades identificadas en los mapas de pobreza de acuerdo con los criterios oficiales.
- Aquellas comunidades que demuestren alto sentido de organización y participación.
- A la población en general del área geográfica afectada por desastres naturales, percances o siniestros.

### **8.4. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios tienen derecho a:

- Recibir materiales industrializados de acuerdo a la solicitud y autorización correspondiente.

### **8.5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

- Presentar su solicitud oportunamente, así como la documentación que determine el Comité.
- No hacer mal uso de los apoyos recibidos.
- Proporcionar la información requerida, en el plazo establecido, dicha información deberá ser veraz y tendrá un manejo confidencial.

- Acudir personalmente, acompañado por los habitantes de la comunidad beneficiada, a recibir el apoyo otorgado.

#### **8.6. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, RESTRICCIÓN Y SUSPENSIÓN DEL APOYO**

- No presentar la documentación comprobatoria conforme a las Reglas de Operación del Programa.
- Proporcionar información falsa para su inclusión en el Programa.
- Realizar actos de proselitismo con los apoyos entregados, a favor de un candidato o partido político.
- No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada.

En caso de incumplimiento de alguna obligación, se procederá a la cancelación del apoyo respectivo.

#### **8.7. PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA**

Construcción e integración del Padrón de beneficiarios:

La Dirección General de Programas Sociales integrará el padrón de beneficiarios, con el nombre del municipio, localidad, nombre del beneficiario, tipo de apoyo y monto entregado al solicitante, con base en la información entregada por las instancias ejecutoras, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, y los criterios que emita para tal efecto el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

Cuando se trate de desastres naturales, percances o siniestros, el padrón estará conformado con el nombre del municipio, localidad, nombre del solicitante, tipo de apoyo y monto entregado.

### **9. DE LOS PARTICIPANTES**

#### **9.1 INSTANCIA RESPONSABLE**

La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Programas Sociales es la dependencia responsable de la operación del Programa.

#### **9.2 INSTANCIA NORMATIVA**

La SEDESEM a través de la Dirección General de Programas Sociales, es la instancia responsable de normar la operación del Programa.

#### **9.3 INSTANCIA EJECUTORA**

Serán instancias ejecutoras del presente Programa las Subsecretarías y las Coordinaciones Regionales.

### **10. OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

- A través de solicitud a la SEDESEM por parte de los peticionarios cumpliendo los requisitos que establezca el Comité.
- La entrega y recepción de solicitudes (Formato F15), se hará a través de las instancias ejecutoras.
- El Comité determinará las solicitudes que procedan de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- La autorización de las solicitudes dependerá del dictamen que emita el Comité.
- En su caso, la validación de las solicitudes se realizará en la etapa correspondiente, bajo los criterios que determine el Comité.
- El mecanismo para la entrega del apoyo será determinado por el Comité.

### **11. MANUAL DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

1. Recibir solicitud
2. Elaborar y colocar la Convocatoria, en su caso
3. Verificar que las solicitudes cumplan con todos los requisitos
4. Integrar expedientes
5. Validar en campo las solicitudes de acuerdo a un muestreo estadístico
6. Presentar ante el Comité las solicitudes
7. Priorizar las solicitudes

8. Adquirir los materiales industrializados
9. Publicar listas de los beneficiarios, en su caso
10. Enviar los materiales industrializados a las bodegas habilitadas para su resguardo
11. Entregar los materiales contra documentación comprobatoria (Formatos F2A y F3LB)
12. Integrar la documentación comprobatoria por la instancia ejecutora
13. Verificar aleatoriamente la aplicación de los materiales industrializados

Todo lo anterior de acuerdo al **Anexo 1**

#### **12. DIFUSION**

La difusión del Programa se hará a través de los medios que determine el Comité.

Conforme a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA.

#### **13. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA**

Los Organos de Fiscalización que les compete realizar las auditorias al Programa serán: el Organo Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Estado de México y el Organo Interno de Control de la SEDESEM.

#### **14. SEGUIMIENTO**

Las instancias ejecutoras, serán las encargadas de realizar el seguimiento del programa; en el ámbito de su competencia.

#### **15. EVALUACION**

Se podrán realizar las evaluaciones internas y externas, que se consideren convenientes sobre aspectos específicos del Programa y que permitan reforzar su operación o impacto, a través del Comité.

#### **16. VALIDACION DEL PROGRAMA**

Las Subsecretarías a través de sus Coordinaciones Regionales, validarán la documentación presentada por los peticionarios, a fin de determinar el cumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Para el caso de desastres naturales, percances o siniestros, bastará el oficio de la autoridad local pudiendo ser ésta la tradicional, auxiliar o gubernamental.

En caso de que se autoricen favorablemente las solicitudes de los peticionarios por el Comité, se deberá informar a los beneficiarios y se procederá a la entrega y comprobación correspondiente la cual deberá constar de:

1. Agradecimiento al Titular del Ejecutivo Formato (F2A)
2. Lista de beneficiarios, con identificación oficial de cada uno, Formato (F3LB).
3. Para el caso de desastres naturales, percances o siniestros, el Comité determinará el mecanismo de comprobación.
4. No se aceptarán identificaciones oficiales de otros Estados de la República Mexicana, ni del Distrito Federal, en su caso deberá anexarse la constancia oficial de residencia de la localidad donde se otorgue el apoyo.
5. De ser posible, memoria fotográfica del lugar en que se aplicarán los apoyos.

El procedimiento para la entrega de los expedientes de comprobación a la Dirección General de Programas Sociales, como área normativa será el siguiente:

- Oficio suscrito por la Coordinación Regional correspondiente, dirigido al C. Subsecretario que corresponda, mediante el cual remite el expediente con los documentos de entrega y comprobación requeridos en las presentes reglas, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la entrega de los materiales respectivos, con copia para el Director General de Programas Sociales.
- Oficio signado por el Subsecretario correspondiente, dirigido al Director General de Programas Sociales, mediante el cual remite el expediente de entrega y comprobación citado en el punto anterior.

**17. DEL SUMINISTRO DE MATERIALES:**

1. La Dirección General de Programas Sociales, mediante oficio solicitará a la Coordinación de Administración y Finanzas de la SEDESEM el suministro del material solicitado y autorizado por el Comité.
2. La Coordinación de Administración y Finanzas de la SEDESEM estará a cargo del suministro de los materiales a las Subsecretarías y Coordinaciones, así como del control de entradas y salidas de los materiales industrializados.
3. Las instancias ejecutoras, así como los responsables de recibir los materiales industrializados deberán habilitar bodegas para su almacenamiento, llevando el control de entradas, salidas y existencia de los mismos.
4. La Coordinación de Administración y Finanzas de la SEDESEM, deberá informar a la Dirección General de Programas Sociales, de la entrega de los materiales industrializados correspondientes en las bodegas habilitadas

**18. DEL COMITE DE SELECCION Y EVALUACION**

El Comité, será el cuerpo colegiado que ejerza la máxima autoridad del Programa.

El Comité se integrará por:

- I. Un Presidente quien será el Secretario de Desarrollo Social.
- II. Un Secretario, quien será el Director General de Programas Sociales.
- III. Cuatro Vocales Permanentes, quienes serán:
  - a. El Subsecretario de Desarrollo Regional del Valle de Toluca;
  - b. El Subsecretario de Desarrollo Regional Valle de México Zona Nororiente;
  - c. El Subsecretario de Desarrollo Regional Valle de México Zona Oriente, y
  - d. El Coordinador de Evaluación de Seguimiento de Obras de Desarrollo Social.
- IV. Un Comisario quien será el Contralor Interno de la SEDESEM.
- V. Un miembro de la Sociedad Civil o Institución Académica.

Para la instalación del Comité, será atribución del Presidente presentar la propuesta a los demás integrantes del cuerpo colegiado, con base en las funciones que correspondan a cada cargo.

Por cada uno de los integrantes se nombrará un suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

La remoción y sustitución de los integrantes deberá ser puesta a consideración y votación de los demás integrantes del mismo.

Los integrantes del Comité tendrán voz y voto, con excepción del Comisario, quien solo tendrá voz. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Comité se reunirá cuantas veces sea necesario, debiendo el Secretario convocar a los integrantes con veinticuatro horas de anticipación como mínimo, considerando al menos dos sesiones anuales.

Las sesiones del Comité serán válidas con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentren el Presidente, el Secretario y el Comisario o sus respectivos suplentes debidamente acreditados. El Secretario expedirá la convocatoria por acuerdo del Presidente.

Previo aprobación de los miembros del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, estableciendo cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por todos los integrantes del Comité.

**18.1. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMITE DE SELECCION Y EVALUACION**

Serán atribuciones del Comité:

- I. Modificar las presentes Reglas de Operación del Programa, previo consenso con la Dirección General de Programas Sociales instancia normativa del Programa, con el fin de garantizar el buen funcionamiento, transparencia y evaluación continua del programa.

- II. Establecer los acuerdos y convenios necesarios con dependencias e instituciones públicas y privadas que permitan el desarrollo y mejoramiento continuo del Programa.
- III. Establecer y desarrollar los mecanismos de evaluación de la operación del Programa, en sus fases de registro, validación, conformación y actualización del Padrón de Beneficiarios.
- IV. Determinar las etapas y municipios del Programa.
- V. Priorizar las solicitudes y aprobar el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para casos de excepción. Se entenderán éstos como aquéllos en los que los solicitantes no cumplan con los requisitos del programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de necesidad.
- VI. Evaluar en forma periódica la operatividad y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

#### **19. TRANSPARENCIA**

La SEDESEM, dará a conocer el Padrón de Beneficiarios del presente programa, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, así como la información oportuna sobre los logros alcanzados, la utilización de los recursos, seguimiento y evaluación de las acciones llevadas a cabo para la ejecución del presente Programa, mismos que se publicarán en la página web de la Secretaría de Desarrollo Social, así como en el Portal de Transparencia, con apego a las disposiciones aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y su Reglamento.

#### **20. QUEJAS Y DENUNCIAS**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de:

1. Vía telefónica:

01800 7 11 58 787

Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) lada sin costo 01800 6 96 96 96, para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

2. A través de la página de Internet: [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM).

3. De manera personal en:

La Contraloría Interna en Av. Baja Velocidad de Paseo Tollocan No. 1003 K. 52.5 Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50070, Tel: 01722 1 99 70 89.

Delegaciones Regionales de Contraloría Social, Atención Ciudadana y en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de México.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno y estarán vigentes, hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

**SEGUNDO.** Las presentes Reglas de Operación abrogan a las publicadas en el periódico oficial Gaceta de Gobierno de fecha 30 de enero de 2007.

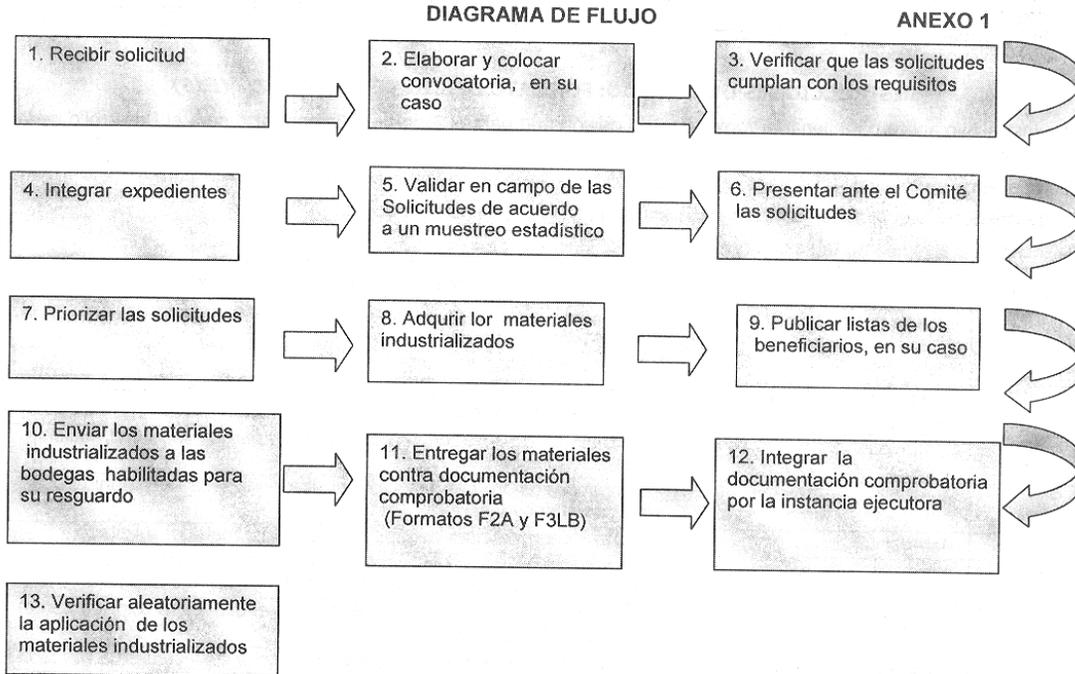
**TERCERO.** Todo lo no previsto en las presentes reglas de operación, será resuelto por el Comité del Programa.

**CUARTO.** Las entregas de los materiales industrializados, se determinarán conforme a la disponibilidad de los mismos.

**QUINTO.** El Comité se deberá integrar en un plazo no mayor a 30 días hábiles, a partir de la publicación de las presentes reglas.

**LICENCIADO  
ERNESTO NEMER ALVAREZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RUBRICA).**

**"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA.**



**(F1S)**  
**SOLICITUD DE LA COMUNIDAD**

Localidad y Municipio solicitante: **(1)** \_\_\_\_\_

Fecha: **(2)** \_\_\_\_\_

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO DE MEXICO**  
**PRESENTE**

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo y derivado del Programa Compromiso para el Desarrollo de las Comunidades del Estado de México, de manera respetuosa nos permitimos solicitar a usted su valioso apoyo para **(3)** \_\_\_\_\_ en la comunidad de **(4)** \_\_\_\_\_ en el municipio de **(5)** \_\_\_\_\_ para la cual se requiere el siguiente material: **(6)** \_\_\_\_\_ . (Se anexa relación de beneficiarios)

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención a la presente, reiterándome a sus distinguidas ordenes.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
**(7)** Nombre, firma y sello del solicitante

Domicilio: **(8)** \_\_\_\_\_  
Tel.: **(9)** \_\_\_\_\_



**INSTRUCCIONES DE LLENADO: FORMATO OFICIO DE SOLICITUD (F1S)**

Este instructivo aplica para llenar el formato oficio de solicitud para el Programa Compromiso para el Desarrollo de las Comunidades del Estado de México.

Se debe llenar en original, a máquina, en electrónico o con letra de molde, a tinta negra, con bolígrafo

Es indispensable proporcionar la información solicitada en las siguientes secciones:

De acuerdo a la siguiente tabla conforme al número señalado en ellos.

Número	Descripción	Instrucciones para el llenado
1	Lugar	Escribir el nombre de la localidad, barrio o delegación, etc., y el municipio
2	Fecha	Anotar el día, el mes y año
3	Descripción del proyecto a realizar	Describir brevemente el proyecto o acción que se realizará, para el cual se solicita el material
4	Comunidad	Señalar el nombre de la comunidad, barrio, localidad, colonia, fraccionamiento, etc.
5	Municipio	Anotar el nombre del municipio al que pertenece la comunidad que solicita el apoyo
6	Material solicitado	Hacer referencia clara del tipo y cantidad de material solicitado
7	Datos del o los solicitantes	Nombre completo y firma legible del o los solicitantes, que deberá ser coincidente con la rúbrica de la identificación oficial anexa
8	Domicilio	Señalar el domicilio del o los solicitantes, el cual debe coincidir con el de la identificación oficial anexa.
9	Teléfono	En caso de que cuente con teléfono anotarlo correctamente con lada y número.

**(F2A)**

**AGRADECIMIENTO DE LA COMUNIDAD**

Localidad y Municipio solicitante: **(1)** \_\_\_\_\_

Fecha: **(2)** \_\_\_\_\_

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL**  
**ESTADO DE MEXICO**  
**P R E S E N T E**

Sirva este medio para enviarle un respetuoso agradecimiento por su valioso apoyo con **(3)** \_\_\_\_\_ derivado del Programa Compromiso para el Desarrollo de las Comunidades del Estado de México para la realización de **(4)** \_\_\_\_\_ en la comunidad de **(5)** \_\_\_\_\_ en el Municipio de **(6)** \_\_\_\_\_

Los vecinos de la comunidad agradecen el apoyo brindado el cual será de gran utilidad para el mejoramiento de nuestra comunidad (se anexa relación de beneficiarios con firma de recibido y copia de identificación oficial).

Con acciones y programas en beneficio de los que menos tienen, se logrará el cumplimiento del compromiso que Usted hizo con las dases marginadas del Estado de México.

Sin otro particular reciba un afectuoso saludo de los habitantes de ésta su comunidad.

**ATENTAMENTE**

**(7)** Nombre, firma y sello del solicitante

Domicilio: **(8)** \_\_\_\_\_

Tel.: **(9)** \_\_\_\_\_





### INSTRUCCIONES DE LLENADO: FORMATO LISTA DE BENEFICIARIOS (F3LB)

Este instructivo aplica para llenar el formato de la lista de beneficiarios para el Programa Compromiso para el Desarrollo de las Comunidades del Estado de México.

Se debe llenar en original, a máquina, en electrónico o con letra de molde, a tinta negra, con bolígrafo

De acuerdo a la siguiente tabla conforme al número señalado en ellos.

Número	Descripción	Instrucciones para el llenado
1	Municipio	Anotar el nombre del municipio al que pertenece la comunidad beneficiada
2	Localidad	Señalar el nombre de la comunidad, barrio, localidad, colonia, fraccionamiento, etc., beneficiada.
3	Número progresivo	Anotar el número consecutivo de acuerdo al número de beneficiarios
4	Datos del beneficiario	Señalar el nombre y apellidos de cada uno de los beneficiarios, los cuales deben ser coincidentes con las identificaciones oficiales anexas.
5	Firma	Firma legible de cada uno de los beneficiarios, las cuales deberán ser coincidentes con la rúbrica de las identificaciones oficiales anexas.

### PROPUESTA DE MODIFICACION

#### REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA "APADRINA A UN NIÑO INDIGENA"

Toluca, México  
Versión Final

Licenciado Rafael Díaz Bermúdez, Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley de Desarrollo Social, 18 y 19 de su Reglamento; 3 fracciones I, XIII y XV, 10 fracciones III y VII, y 12 fracción IV del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se reforma la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México; y en cumplimiento a los acuerdos: CAE/APADRINA/01-EXT/2008 de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Admisión y Evaluación del "Programa Apadrina a un Niño Indígena", celebrada el 25 de febrero de 2008; y CED/JG/EXT/1-08/002 de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México celebrada el 25 de febrero de 2008, en las que se aprobaron las modificaciones a las presentes Reglas, he tenido a bien expedir, las Reglas de Operación del "Programa Apadrina a un Niño Indígena" para el año 2008.

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 17 establece que la entidad tiene una composición pluricultural y pluriétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas; la ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus culturas, lenguas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado; las autoridades promoverán el bienestar de estos grupos mediante las acciones necesarias, convocando incluso a la sociedad, en especial en las materias de salud, educación, vivienda y empleo, así como en todas aquellas que con respeto a las expresiones y manifestaciones de su cultura, faciliten e impulsen la participación de quienes los integran en todos los ámbitos del desarrollo del Estado y en igualdad de condiciones y oportunidades que los demás habitantes.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México, en su Pilar I Seguridad Social, Vertiente 2 Igualdad de Oportunidades inciso VII, Apoyo a Comunidades Indígenas para su Desarrollo Integral, establece como estrategias para alcanzar el

objetivo de lograr la inclusión con respeto a la cultura indígena, el fortalecer la infraestructura educativa en zonas indígenas del medio rural y suburbano, incorporando contenidos mediante los cuales se conozca sobre las culturas indígenas de la entidad, y promover el apoyo económico a estudiantes de niveles medio básico a superior, así como impulsar un mejor futuro para los niños indígenas, a través del fortalecimiento de la educación bilingüe y el otorgamiento de becas multianuales y autorenovables para los estudiantes de alto desempeño.

Que en términos de los artículos 4 y 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, son considerados derechos sociales: la educación, la salud, el trabajo, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como se consideran como grupos o sectores que merecen especial atención en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la Política Estatal y Municipal de Desarrollo Social, a la población indígena, mujeres, niños y adolescentes, adultos mayores, personas con capacidades diferentes o que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

Que conciente de la diversidad cultural de la sociedad mexiquense y la problemática que enfrenta la población indígena, el Gobierno del Estado, mediante decreto número 40 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 10 de octubre de 1994, crea el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, y que con fecha 8 de agosto del año 2007 se publica el Decreto No. 54 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" mismo que en su artículo 2, establece que tiene como objeto definir, orientar, coordinar, promover, ejecutar, evaluar y dar seguimiento a las políticas, programas, estrategias y acciones para el desarrollo integral de los pueblos indígenas.

Que para el cumplimiento de su objeto el CEDIPIEM, tiene la atribución de establecer las políticas, estrategias, programas y acciones para el desarrollo integral, equitativo y sustentable de los pueblos indígenas del Estado de México; y concertar con los sectores público, social y privado, la ejecución de acciones conjuntas en beneficio de los pueblos indígenas, conforme a lo dispuesto por el artículo 3 del dispositivo legal arriba mencionado.

Que el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha puesto en marcha el Programa "Apadrina a un Niño Indígena", el cual tiene como meta atender a la mayor cantidad posible de niños indígenas del Estado de México que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, a través del otorgamiento de uniformes, útiles escolares y apoyo alimentario.

Que el Programa parte de la colaboración conjunta de los servidores públicos quienes fungen como padrinos de los menores y del Gobierno del Estado de México. Una premisa fundamental, es el contacto constante y permanente entre padrino y ahijado, siempre procurando que el primero se involucre en el desarrollo físico e intelectual del menor.

Que el Programa transitará por diversas fases, a través de las cuales se incrementará el número de niños beneficiados. Para esto, se buscará la participación conjunta no sólo del Poder Ejecutivo Estatal, sino también de miembros de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de servidores públicos de otros ámbitos de gobierno.

Asimismo, pretende ser el puente a través del cual se pueda beneficiar a más niños indígenas, pues con la participación de los empresarios como padrinos, se busca mejorar las condiciones de vida de los niños que habitan en el Estado de México y requieren del apoyo que se otorga a través del presente Programa.

Que el Programa "Apadrina a un Niño Indígena", constituye un mecanismo que implementa el Gobierno del Estado de México, para mejorar las condiciones de alimentación y calidad en la educación de los niños indígenas, privilegiando la participación de personas e instituciones que desean y pueden aportar recursos para el desarrollo del Programa.

Con base en lo anterior la Dirección General de Programas Sociales autorizó las modificaciones a las presentes Reglas de Operación, mediante oficio número 215060A000/RO032/2008 de fecha 22 de febrero de 2008, de acuerdo al artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social.

#### **1.- DEFINICION DEL PROGRAMA**

El Programa "Apadrina a un Niño Indígena" está orientado a apoyar a niños indígenas en condiciones de marginación, pobreza y vulnerabilidad, mediante el otorgamiento de canastas alimenticias, útiles escolares y dinero en efectivo para la adquisición de uniformes escolares, dando preferencia a niños que estén estudiando, habiten en alguno de los municipios con presencia indígena de acuerdo con los criterios oficiales y hablen algún tipo de lengua indígena.

Este Programa permite direccionar e incorporar los esfuerzos y acciones conjuntas de servidores públicos e iniciativa privada con el Gobierno del Estado de México, para lograr que los niños indígenas tengan mejores condiciones de vida, acceso a educación con calidad y oportunidades de desarrollo.

Conforme a lo anterior, las presentes Reglas de Operación, contienen los lineamientos de aplicación del Programa, así como la forma de operación del mismo para asegurar el acceso de los niños indígenas del Estado de México en condiciones de marginación y pobreza a las acciones de desarrollo social emprendidas por la Administración Pública Estatal.

### Glosario de términos

Para efectos del Programa "Apadrina a un Niño Indígena", se entiende por:

<b>Programa:</b>	Al Programa Apadrina a un Niño Indígena;
<b>Niño Indígena:</b>	A la persona cuya edad está comprendida entre los 5 y 14 años de edad y que habita en alguno de los municipios con presencia indígena del Estado de México;
<b>Beneficiario:</b>	Al niño o niña indígena que recibe algún apoyo derivado del Programa;
<b>Padrón beneficiarios :</b>	de A la relación de niños indígenas beneficiarios del Programa;
<b>Padrino:</b>	Al servidor público o cualquier persona física y/o moral que aporte recursos económicos;
<b>Comité:</b>	Al Comité de Admisión y Evaluación como cuerpo colegiado que ejerce la máxima autoridad del Programa;
<b>Lengua indígena:</b>	A alguna de las lenguas originarias del Estado de México o de la República Mexicana;
<b>Apoyos:</b>	A la canasta alimenticia, uniformes escolares, útiles escolares, materiales didácticos para escuelas y los demás que determine el Comité;
<b>INEGI:</b>	Al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática;
<b>CEDIPIEM:</b>	Al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
<b>ITAIPEM:</b>	Al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

## 2 OBJETIVO

### 2.1. General

Disminuir las condiciones de desigualdad en la población indígena de 5 a 14 años de edad, mediante el otorgamiento de apoyos que mejoren su calidad de vida, su situación nutricional, y su acceso y permanencia en la educación.

### 2.2. Específicos

- Atender a la población infantil indígena de entre 5 y 14 años de edad que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, mediante el otorgamiento de canastas alimenticias, útiles escolares y dinero en efectivo para la adquisición de uniformes escolares, a niños que estén estudiando, que habiten en alguno de los municipios con presencia indígena de acuerdo con los criterios oficiales, dando preferencia a niños que hablen alguna lengua indígena.
- Otorgar a los beneficiarios los apoyos para su desarrollo físico y mental.
- Mejorar la calidad educativa de los beneficiarios.
- Aumentar la participación de servidores públicos, empresarios y organizaciones sociales para mejorar las condiciones de educación, salud y alimentación de los niños indígenas que habiten en el Estado de México.
- Fomentar el compromiso de los padres de familia de los niños indígenas en su educación.

## 3. DE LA POBLACION OBJETIVO

Niños indígenas de entre 5 y 14 años de edad que estén estudiando en escuelas públicas ubicadas en el Estado de México.

## 4. DEL UNIVERSO

Niños indígenas de entre 5 y 14 años de edad en condiciones de marginación y pobreza, que habiten en un municipio con presencia indígena de acuerdo a los criterios oficiales, que de preferencia hablen una lengua indígena y que se encuentren realizando estudios de nivel básico.

## **5. DE LA COBERTURA**

El Programa pretende atender al mayor número de niños indígenas del Estado de México que habiten en alguno de los municipios con presencia indígena de acuerdo a los criterios oficiales, y los que determine el Comité de Admisión y Evaluación.

## **6. DE LOS APOYOS**

### **6.1. Características y monto de los apoyos**

De los apoyos entregados a los beneficiarios, el Gobierno del Estado de México a través del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, aporta el 50% de los recursos económicos, y el otro 50% los padrinos.

Las aportaciones que realice el Gobierno del Estado de México, se sujetarán al monto autorizado en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el año fiscal de que se trate.

Los apoyos que otorgarán los padrinos serán mediante un descuento quincenal vía nómina para aquéllos que laboren en la Administración Pública Estatal, y a través de una aportación anual para los demás participantes.

### **6.2. Tipo de Apoyo**

#### **6.2.1. En Especie:**

- Canastas alimenticias, canasta alimenticia especial navideña, útiles escolares y apoyo para las escuelas.

#### **6.2.2. En forma económica**

- Apoyo para la compra de uniformes.

## **7. COMPONENTES DE LA APORTACION**

De los apoyos otorgados a los beneficiarios, el 50% lo aporta el Gobierno del Estado de México a través del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, y el otro 50% lo aportan los demás participantes.

## **8. DE LOS BENEFICIARIOS**

### **8.1. Requisitos de selección para ser beneficiario**

1. Ser un niño o niña de preferencia hablante de una lengua indígena, de entre 5 y 14 años de edad.
2. Ser alumno regular (con calificaciones aprobatorias)
3. Requisar y llenar el Formato de Registro del Programa.
4. Firmar la carta compromiso por parte de los padres o tutores donde se comprometen a participar de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa.
5. Realizar exclusivamente por los padres o tutores del menor, el trámite conforme a la Convocatoria.

### **8.2. Criterios de selección**

1. Cubrir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Convocatoria correspondiente para ser beneficiario del Programa.
2. Disponibilidad de apoyos.
3. Los que establezca el Comité.

### **8.3. Criterios de priorización**

Se dará preferencia en el Programa a:

1. Niños indígenas beneficiarios de la Primera Etapa, siempre y cuando cumplan con la edad establecida en la Convocatoria.
2. Niños indígenas que carezcan de padre, madre o ambos.
3. Niños indígenas que tengan más de dos hermanos.
4. Se beneficiará a un niño o niña indígena por familia, salvo aquellos casos que determine el Comité.
5. Los demás que establezca el Comité.

Solo se podrá beneficiar a más de un niño o niña indígena por familia, cuando los menores se encuentren en condiciones de muy alta marginación y vulnerabilidad, previa autorización del Comité.

**8.4. Causas de incumplimiento, restricción y suspensión del apoyo**

- No presentar la documentación requerida en tiempo y forma.
- Proporcionar información falsa para su inclusión en el Programa.
- No cumplir con alguna obligación estipulada en las presentes Reglas de Operación.
- Las demás que establezca el Comité.

**8.5. Padrón de beneficiarios del Programa**

La Coordinación de Concertación Interinstitucional y el CEDPIEM, integrarán el padrón de beneficiarios por localidad y municipio con base en la información entregada por la instancia ejecutora, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de México y los criterios que emita para tal efecto el ITAIPEM.

**8.6 Procedimiento para el registro de beneficiarios**

Los padres del menor o su tutor, deberán presentar ante la instancia ejecutora del Programa, los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, los cuales deberán ser validados por el Director Escolar, de la escuela en la que el menor esté estudiando.

Una vez que el sistema emita el Formato de Registro con número de folio consecutivo, éste servirá como comprobante, mismo que los padres o tutores deberán firmar, con lo que queda acreditada la información del mismo.

**8.6.1. Formatos utilizados**

- Formato de Registro del Programa.
- Carta de Autorización de Descuento Vía Nómina para servidores públicos del sector central.
- Carta de Autorización de Descuento Vía Nómina para servidores públicos de los Organismos Auxiliares.
- Carta de participación para personas morales.
- Carta de participación para personas físicas.

Los formatos señalados, serán determinados por el Comité.

**8.7. Sanciones a beneficiarios**

Las sanciones podrán ser temporales o definitivas.

La suspensión será temporal cuando:

- Lo determine el Comité.

La suspensión será definitiva cuando se compruebe:

- El mal uso de los apoyos otorgados a los beneficiarios (venta, intercambio, desperdicio o donación).
- La falta de compromiso por parte de los padres de familia o tutores con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa.
- Que el beneficiario abandone sus estudios.
- Que el menor cambie de residencia a otra entidad.
- El incumplimiento de alguno de los requisitos de selección y;
- Cuando así lo determine el Comité.

**9. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Los beneficiarios que cubran los criterios de selección establecidos en las presentes Reglas de Operación, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- Recibir mensualmente una canasta alimenticia.
- Recibir al inicio del ciclo escolar un paquete de útiles escolares.
- Recibir al inicio del ciclo escolar un apoyo económico para la compra de dos juegos de uniformes (de uso diario y para deportes).
- Recibir en el mes de diciembre adicionalmente a la canasta mensual, una canasta especial navideña.

**9.1. Obligaciones de los beneficiarios**

- Realizar los trámites relativos al Programa.
- Presentar la documentación de acuerdo a las Reglas de Operación.

- Proporcionar la información requerida en tiempo y forma; dicha información será de uso exclusivo para los fines del Programa.
- Informar si es beneficiario de algún otro Programa federal, estatal o municipal.
- Recibir de manera personal los apoyos.
- No faltar a clases sin causa justificada.
- Cuidar los útiles y uniformes que se le otorguen.
- Participar en las actividades que determine el Comité.

### **9.2. Obligaciones de los padres de familia o tutores**

- Firmar los acuses correspondientes al recibir los apoyos.
- Los apoyos recibidos no podrán venderse.
- Procurar que los niños sean alimentados adecuadamente.
- Destinar los recursos a lo señalado por las Reglas de Operación del Programa.
- Las demás que determine el Comité.

### **9.3. Obligaciones de los padrinos**

- Realizar oportunamente su aportación económica.
- Cumplir oportunamente con la recepción y entrega de los apoyos a sus ahijados, así como con los reportes de visita.
- Firmar la carta que autorice el descuento vía nómina, cuando se trate de servidores públicos; en los demás casos firmar la carta de aportación anual.
- Las demás que determine el Comité.

## **10. DE LOS PARTICIPANTES**

### **10.1. Dependencia Responsable**

El CEDIPIEM es el organismo responsable de la operación del Programa.

### **10.2. Instancia Normativa**

El CEDIPIEM de manera conjunta con la Coordinación de Concertación Interinstitucional; serán las instancias normativas del Programa, además de ser las encargadas de su evaluación y seguimiento.

### **10.3. Instancia Ejecutora**

El CEDIPIEM será el encargado de su ejecución, con el apoyo de las unidades administrativas según su competencia y del Comité.

## **11. OPERACION DEL PROGRAMA**

- Por medio de una Convocatoria expedida por el Gobierno del Estado de México a través de la Instancia Ejecutora, que invite a los niños indígenas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas a participar en el Programa.
- La entrega y recepción de los formatos de registro del Programa, así como la publicación de las listas de beneficiarios, se hará a través de los módulos que se instalarán en puntos estratégicos de cada uno de los municipios con presencia indígena del Estado de México que determine el Comité.
- El Comité determinará las solicitudes que procedan de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas.
- La autorización de la Información contenida en los formatos dependerá del dictamen que emita el Comité.
- En su caso, la validación de la información contenida en los formatos de registro se realizará en la etapa correspondiente, bajo los criterios que se determinen.
- El mecanismo y calendario para la entrega de los apoyos será determinado por el Comité.

### **11.1. Manual de operación del Programa**

1. Elaborar Convocatoria.
2. Colocación de Convocatorias por la Instancia Ejecutora.
3. Instalar módulos de recepción de solicitudes.
4. Entregar solicitud a los interesados en participar en el Programa.
5. Verificar el llenado de la solicitud.
6. Integración de expedientes.

7. Verificar que las solicitudes cumplan con todos los requisitos.
8. Validación en campo de las solicitudes, conforme a un muestreo estadístico.
9. Presentar ante el Comité las solicitudes.
10. Priorizar las solicitudes.
11. Adquirir los apoyos.
12. Publicar listas de los beneficiarios.
13. Entrega de las apoyos contra firma de la carta compromiso y comprobante de entrega de los mismos.
14. Integrar la documentación comprobatoria por la Instancia Ejecutora.
15. Verificar aleatoriamente la aplicación de los apoyos.

Todo lo anterior, de acuerdo al Anexo 1.

## **12. DIFUSION**

La difusión del Programa se hará a través de la Convocatoria, así como en los medios que determine el Comité.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la Página Web de la Secretaría de Desarrollo Social.

Conforme con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, cualquier documento que se elabore para la publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

**"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA"**

### **12.1. Convocatoria**

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México en función de la disponibilidad de recursos y los municipios beneficiados.

## **13. TRANSPARENCIA**

De manera trimestral, se enviará a los padrinos o donadores un informe por correo electrónico sobre el desempeño escolar de su ahijado.

Asimismo, de manera anual se proporcionará a cada padrino, un informe financiero de los recursos ejercidos en el Programa.

El CEDIPIEM dará a conocer el Padrón de Beneficiarios del presente Programa, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; así como la información oportuna sobre los logros alcanzados, la utilización de los recursos, seguimiento y evaluación de las acciones llevadas a cabo para la ejecución del presente Programa, mismos que se publicarán en la página web de la Secretaría de Desarrollo Social con apego a las disposiciones aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y su Reglamento.

## **14. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA**

Los órganos de Fiscalización que les compete realizar las auditorias, de controlar y vigilar el presente Programa, serán el Comité de Admisión y Evaluación y la Coordinación de Concertación Interinstitucional en el ámbito de su competencia, la Secretaría de la Contraloría del Estado de México y el Organismo Interno de Control de la Instancia Ejecutora.

## **15. SEGUIMIENTO**

La Coordinación de Concertación Interinstitucional, dará seguimiento al Programa, a través de los mecanismos que se establezcan para tal efecto, tales como la revisión de los Formatos de Reporte de Visita de los Padrinos a sus Ahijados o la consulta de las calificaciones de los alumnos a través del Sistema Único de Consulta de Rendimiento Escolar.

## **16. EVALUACION**

Se podrán realizar las evaluaciones internas y externas que se consideren convenientes sobre aspectos específicos del Programa y que permitan mejorar su operación e impacto a través del Comité.

El Comité es el cuerpo colegiado que ejerce la máxima autoridad del Programa Apadrina a un Niño Indígena.

El Comité se integrará por:

- I. Un Presidente, quien será el Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el Coordinador de Concertación Interinstitucional de la Secretaría de Desarrollo Social.
- III. Cuatro Vocales, quienes serán:
  - Un representante de la Secretaría de Finanzas;
  - Un representante de la Secretaría de Educación;
  - El Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México; y
  - Un representante de la sociedad civil o de una institución académica.
- IV. Un Comisario, quien será designado por la Secretaría de la Contraloría a petición del Secretario de Desarrollo Social;
- V. Cuatro invitados permanentes, quienes serán:
  - Un representante de la Secretaría de Salud;
  - Un representante del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; y
  - Dos representantes de los pueblos indígenas.

Por cada uno de los integrantes se nombrará un suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Todos los integrantes tendrán derecho a voz y voto, a excepción del Secretario Técnico, del Comisario y de los invitados permanentes, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

La remoción y sustitución de los integrantes deberá ser puesta a consideración y votación de los demás integrantes del mismo.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y podrá convocar a sesiones extraordinarias conforme a lo dispuesto por su Reglamento.

El Comité podrá convocar a invitados especiales, cuando se estime que puedan hacer aportaciones sustantivas para el desarrollo de los trabajos del mismo.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre presente el Presidente, el Secretario Técnico, el Comisario y al menos dos integrantes más del Comité con derecho a voto.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones y será firmada por quienes asistan a las mismas.

#### **16.1. Atribuciones y obligaciones del Comité de Admisión y Evaluación**

Serán atribuciones del Comité las siguientes:

- I. Modificar y expedir en su caso, nuevas Reglas de Operación del Programa "Apadrina a un Niño Indígena", con el objeto de garantizar su buen funcionamiento, transparencia y evaluación;
- II. Establecer y desarrollar mecanismos de evaluación de la operación del Programa;
- III. Priorizar las solicitudes y aprobar el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para casos de excepción; entendiéndose por éstos, aquellos en los que los solicitantes no cumplan con algunos de los requisitos del Programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza extrema.
- IV. Evaluar en forma periódica la operatividad y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

#### **17. QUEJAS Y DENUNCIAS**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o la población en general, a través de:

1. Vía telefónica:

01 800 71 15 87 87

Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) lada sin costo 01 800 69 69 696 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

2. A través de la página de Internet: [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM).
3. De manera personal en:

La Contraloría Interna de la Instancia Ejecutora, en Nigromante No. 305, Col. La Merced Alameda, Toluca, Estado de México, C.P. 50000, Tels: 01722 2 13 58 93 al 95.

Delegaciones Regionales de Contraloría Social, Atención Ciudadana y en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

**SEGUNDO.-** Las presentes Reglas de Operación abrogan las publicadas en el periódico oficial Gaceta del Gobierno de fecha 30 de enero de 2007.

**TERCERO.-** Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por el Comité de Admisión y Evaluación del Programa "Apadrina a un Niño Indígena"

**CUARTO.-** Las Etapas y entregas de los apoyos se determinarán conforme a la disponibilidad de los recursos.

**QUINTO.-** El Reglamento del Comité de Admisión y Evaluación permanece vigente.

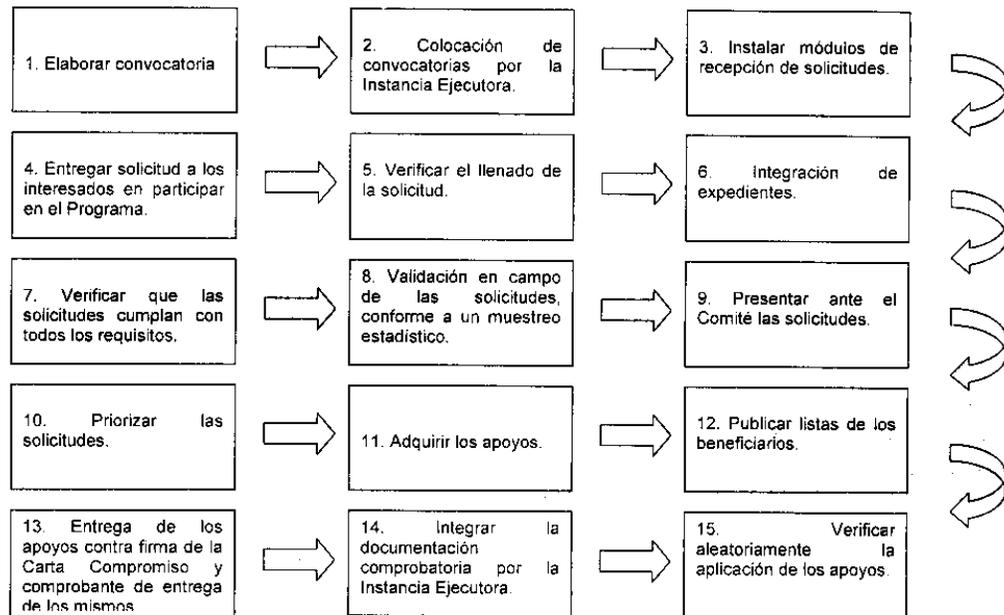
**LICENCIADO**

**RAFAEL DIAZ BERMUDEZ**

**VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO (RUBRICA)**

**"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA"**

**DIAGRAMA DE FLUJO**





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA:  
"PENSION ALIMENTICIA PARA  
ADULTOS MAYORES DE 60 A 69 AÑOS"**

**Lorena Cruz Sánchez, Vocal Ejecutiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, 18 y 19 de su Reglamento; 4,5 fracciones I, II, XII, 11 fracciones V y XI, 14 fracciones I, II, III, IV, XI y XIV del Decreto del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social; y en cumplimiento al acuerdo CEMyBS 2008/002/E/002 de la Segunda Sesión de la Junta Directiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social celebrada el 26 de febrero de 2008, en las que se aprobaron las modificaciones a las presentes Reglas de Operación del Programa "Pensión Alimenticia para Adultos Mayores de 60 a 69 Años".**

**CONSIDERANDO**

El Gobierno del Estado de México ha diseñado un programa específico que pretende elevar los niveles de calidad de vida de los adultos mayores de 60 a 69 años de edad, como una contribución para el fomento de una cultura de aprecio y respeto a las personas adultas mayores.

Actualmente existen estudios avanzados en materia de Geriátrica como la rama de la medicina interna encargada de la prevención, diagnóstico, terapéutica y rehabilitación de las enfermedades de los ancianos, incluyendo el aspecto sociofamiliar en su campo de acción; y la Gerontología, como la ciencia que se encarga de estudiar el proceso de envejecimiento desde el punto de vista biológico, psicológico, social y económico de una manera integral; sin embargo, de los estudios hasta hoy conocidos, no se tiene un conocimiento preciso de lo que constituye el envejecimiento, por lo tanto, al no tener el envejecimiento una causalidad única, no puede ser considerada una enfermedad; al contrario, el envejecimiento es el resultado de la interacción de factores genéticos y del ambiente en la que el individuo se desarrolla, siendo más propensos los ancianos a las enfermedades de tipo crónico-degenerativo, las que no son curables sino controlables, las que de alguna manera repercuten en su nivel de dependencia e interacción social que sumados a factores externos como ámbitos sociales y económicos adversos, provocan mayor fragilidad en las personas adultas mayores, quienes por ello se vuelven vulnerables.

Es un hecho de observación clínica que existe un patrón de deterioro gradual y que los cambios del envejecimiento funcionan en conjunto siendo los problemas más frecuentes a los que se encuentran expuestos: La inmovilidad, la inestabilidad, la incontinencia, la propensión a las Infecciones, la disminución en la capacidad visual y auditiva, que los lleva a estados de depresión, insomnio, inmunología deficiente, etc. Si bien es cierto clínicamente no todas las personas envejecen de la misma manera o a la misma velocidad, si resulta comprobable que las personas que rebasan la edad de sesenta años se vean propensas a estos cambios y alteraciones.

El tema de los adultos mayores refiere a un estado de deterioro, toda vez que derivado de su condición física ingresan en una situación de menoscabo que indica tanto una ausencia de elementos esenciales para la subsistencia y el desarrollo personal, como una insuficiencia de las herramientas necesarias para abandonar aquella posición por condición y consecuencia natural.

La vulnerabilidad implica incorporar la dimensión de la pertenencia y ofrece un marco que otorga un lugar central a la problemática de los derechos civiles, políticos y sociales, lo que permite plantear una nueva concepción de las políticas públicas para moverse a la consideración de las necesidades como derechos.

Esta evolución plantea nuevos retos al sistema gubernamental como una obligación de la sociedad por buscar mecanismos que permitan brindarles una atención integral y conformar una red social que los apoye, los reconozca y les brinde opciones de desarrollo, es aquí donde el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, ha asumido el reto de conjugar esfuerzos que permitan brindarles un mejor bienestar social a este sector de la población.

Para cumplir las metas gubernamentales se ha diseñado una política de Seguridad Integral que cuenta con sólidos cimientos; un moderno esquema de financiamiento para el desarrollo, una eficiente coordinación interinstitucional y una importante reforma administrativa, que optimice la capacidad de respuesta gubernamental.

El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social tiene entre sus facultades las de establecer acciones que permitan procurar el bienestar de los adultos mayores de 60 a 69 años de edad que viven en pobreza alimentaria, se promueva su redignificación y reconocimiento, además de valorar sus capacidades y necesidades.

De acuerdo con estimaciones del CONAPO, de una población total de 14'893,754 habitantes, que se consideró en el 2005, tenemos una población de adultos mayores entre los 60 y 69 años que son personas que se encuentran en diferentes niveles de pobreza y en otros casos con poder adquisitivo en diferentes grados. En el Estado de México hay 3'221,217 hogares; de ellos, 523,798 están jefaturados por adultos mayores, 44.2% tienen 4 y más integrantes. Lo anterior significa que cada día tendremos más adultos mayores, lo que urge a la necesidad de establecer políticas públicas para atender a dicho sector de la población.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 y en reciprocidad al compromiso del Ejecutivo Estatal con la sociedad Mexiquense, el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, tiene como objeto la planeación, coordinación, operación y evaluación de políticas y programas para la mujer y adultos mayores, a fin de promover su bienestar social. En este sentido, "El Programa para Adultos Mayores de 60 a 69 Años" forma parte del concepto integral del mencionado plan.

La seguridad Social es un tema prioritario de la agenda pública, pues concibe la lucha contra la pobreza y los esfuerzos por aumentar la equidad, como dos de las funciones básicas del Estado, así como se estipula en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, que considera lo siguiente: Generar las condiciones que aseguren el desarrollo social, superar la pobreza, la marginación y la exclusión, conceptos en los que se inscribe el Programa para Adultos Mayores de 60 a 69 Años desde su establecimiento.

Entre los objetivos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, se encuentran el derecho igualitario e incondicional de toda la población al desarrollo social y a sus programas, así como el de superar la pobreza, la marginación y la exclusión, además de contemplar la atención prioritaria a las personas en condiciones precarias o de vulnerabilidad como es el caso de la población objetivo del Programa.

Las acciones del Programa para Adultos Mayores de 60 a 69 Años se inscriben dentro de la planeación, coordinación, operación, aplicación, evaluación de políticas y programas para las mujeres y adultos mayores, a fin de promover su bienestar social, como lo establece el decreto del Ejecutivo Estatal, de fecha 24 de enero de 2006 en el que se crea el organismo público descentralizado denominado Consejo Estatal de la Mujer.

Acorde a la Política Integral para el Combate a la Pobreza, propuesta por el Ejecutivo Estatal, el establecimiento de acciones estarán enfocadas a los sectores de la población más vulnerables como es el caso de los adultos mayores en el rango de edad de los 60 a los 69 años en adelante.

Para atender prioritariamente a los sectores más vulnerables se han diseñado estrategias y acciones de gobierno sustentadas en la Seguridad Social, la Seguridad Económica y la Seguridad Pública.

#### **GLOSARIO DE TERMINOS**

Para efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

**Adulto Mayor.-** El hombre o mujer que tenga 60 a 69 años de edad.

**Beneficiario.-** El adulto mayor incorporado al Programa.

**Reglas.-** "Reglas de Operación del Programa Pensión Alimenticia para Adultos Mayores de 60 a 69 Años".

**Pobreza Alimentaria.-** Población cuyo ingreso per cápita es menor al necesario para cubrir las necesidades de alimentación correspondientes a los requerimientos establecidos en la canasta alimentaria.

**Marginación.-** De acuerdo con el índice de Marginación 2005 del CONAPO, es un fenómeno estructural que se origina en la modalidad, estilo o patrón histórico de desarrollo; ésta se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de la estructura productiva y en las regiones del país, y en la exclusión de grupos sociales del proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios. Incluye procesos como una precaria estructura de oportunidades sociales para los ciudadanos, sus familias y comunidades, y los expone a privaciones, riesgos y vulnerabilidades sociales.

**Exclusión.-** Privación de una o varias opciones de desarrollo humano.

**Vulnerabilidad.-** Situación de desamparo en las condiciones del ser humano, que aparece como una situación de alta probabilidad en un futuro cercano a partir de condiciones de fragilidad que los afecta.

**Promotor de Bienestar Social.-** Al servidor público del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, que llevará a cabo la atención y seguimiento de los beneficiarios del programa por región, así como el apoyo en el desarrollo de los operativos.

**Centro de Distribución.-** Tiendas comunitarias de abasto que determine el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social y que se harán del conocimiento de los beneficiarios.

**Paquete Nutricional.-** La canasta básica nutricional geriátrica diseñada para otorgarse a los beneficiarios del Programa, mediante una aportación accesible a la población beneficiaria.

**Padrón de Beneficiarios.-** El listado de datos de adultos mayores incorporados al programa.

**Programa.-** Al programa "Programa Pensión Alimenticia para Adultos Mayores de 60 a 69 Años".

**Comité.-** Al "Comité de Admisión y Evaluación".

**Cuota de Recuperación.-** A la aportación económica, que el beneficiario entrega para recibir su paquete nutricional.

**Tarjeta Electrónica.-** Al elemento plástico que identifica y asocia al beneficiario y permite el retiro del paquete alimentario; este elemento será denominado "Tarjeta Adultos Mayores 60-69".

**Terminal Punto de Venta.-** Al dispositivo electrónico utilizado para la generación del comprobante derivado de transacciones con la Tarjeta Adultos Mayores 60-69. El dispositivo electrónico servirá además para el trámite de autorizaciones y/o rechazo de dichas transacciones.

## 1. OBJETIVOS

### 1.1 OBJETIVO GENERAL

El Programa tiene como objetivo apoyar a los adultos mayores de 60 a 69 años, que viven en condiciones de pobreza alimentaria, aunado al desamparo, incapacidad o con capacidades diferentes, orientando alternativas para que logren mejores niveles de bienestar mediante la dotación de un paquete nutricional que propicie el mejoramiento de su condición alimentaria y con ello, de su calidad de vida. Así como apoyarlos con acciones que promuevan el bienestar social gestionando ante la iniciativa privada beneficios y precios accesibles.

### 1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Otorgar una despensa con orientación geriátrica.
- b) Colocar al alcance de las personas adultas mayores, los servicios de bienestar social que contribuyan a su integración familiar y desarrollo individual, social, cultural y recreativo, sin establecer una dependencia institucional permanente.
- c) Desarrollar acciones integrales que permitan atender la salud de los adultos mayores, la incorporación al trabajo de quienes estén en condición de realizarlo y fomentar la corresponsabilidad de los beneficiarios mediante su participación en programas sociales.
- d) Promover la permanencia de los adultos mayores en el núcleo familiar.
- e) Fomentar una cultura de respeto, reconocimiento y dignidad de los adultos mayores, tanto en su entorno familiar como social.
- f) Fomentar el auto cuidado y la autogestión.

## 2. VERTIENTES DE OPERACION

"El Programa operará en tres vertientes:

- I. Adultos Mayores de 60 a 69 años en situación de pobreza alimentaria, marginación, exclusión y vulnerabilidad.
- II. Capacitación
- III. Promoción del empleo y autoempleo.

## 3. POBLACION OBJETIVO

Adultos mayores de 60 a 69 años que vivan en situación de pobreza alimentaria, marginación, exclusión y vulnerabilidad.

#### **4. COBERTURA**

El "Programa Pensión Alimenticia para Adultos Mayores de 60 a 69 años" extenderá su cobertura en el Estado de México.

#### **5. UNIVERSO**

El universo de atención del Programa Pensión Alimenticia para Adultos Mayores de 60 a 69 años, atenderá a todos aquellos adultos mayores que cumplan con las bases y reúnan los requisitos que establezca la convocatoria correspondiente.

#### **6. OBJETO**

Lograr igualdad de oportunidades para los adultos mayores de 60 a 69 años, fomentando sus potencialidades y capacidades.

Impulsar una política social y humana que contribuya a elevar el nivel de vida de la población mayor de 60 a 69 años.

Lograr un desarrollo integral e incluyente, en particular de los sectores más desprotegidos.

Apoyar a adultos mayores de 60 a 69 años, en situación de alta y muy alta marginación, para mejorar su ingreso y contribuir a la mejora de su calidad de vida y la de sus familias.

Lograr la dignificación y reconocimiento de los adultos mayores de 60 a 69 años, para que puedan gozar de una vejez plena y sana, considerando sus necesidades y capacidades.

#### **7. BENEFICIARIOS**

##### **7.1. REQUISITOS DE SELECCION**

Para ser beneficiarios del "Programa Pensión Alimenticia para Adultos Mayores de 60 a 69 años" es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser adulto mayor de 60 a 69 años.
- Vivir en situación de pobreza alimentaria, marginación, exclusión y vulnerabilidad.
- Habitante del Estado de México.

##### **7.2. CRITERIOS DE SELECCION**

Cumplir con todos los requisitos expresados en las presentes reglas de operación y en las convocatorias correspondientes, con excepción de aquellos casos que a consideración del Comité se puedan incluir en el programa debido a su situación pobreza alimentaria, de marginación, exclusión y vulnerabilidad, de acuerdo con los criterios oficiales. Se beneficiará a un adulto mayor de 60 a 69 años por hogar.

##### **7.3. CRITERIOS DE PRIORIZACION**

Serán incorporados prioritariamente los adultos mayores que tengan de 60 a 69 años:

- I. Que sean indígenas.
- II. Que se encuentren en situación de pobreza alimentaria, marginación, exclusión y vulnerabilidad.
- III. Que tengan alguna discapacidad.
- IV. Que no cuenten con casa propia.
- V. Que sean viudos.

##### **7.4. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS**

- Formar parte del padrón de beneficiarios y su inscripción será gratuita.
- Recibir su "Tarjeta Adultos Mayores 60-69".
- Obtener mensualmente el paquete nutricional que les permitan mejorar su calidad de vida.
- Obtener los demás beneficios que de este Programa emanen.

##### **7.5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

- Realizar la aportación que se establezca para la adquisición del paquete alimentario.
- Realizar personalmente su trámite de inscripción y registro.
- Conducirse con verdad en los datos que proporciona al momento de su inscripción al Programa.
- Es responsabilidad del adulto mayor recoger dentro del tiempo señalado por este ordenamiento su "Tarjeta Adultos Mayores 60-69".

- Hacer buen uso de su "Tarjeta Adultos Mayores 60-69", la cual no podrá transferir, vender, prestar, permutar o modificar y alterar en su estructura.
- Reportar la pérdida de su Tarjeta Electrónica, denominada "Tarjeta Adultos Mayores 60-69", al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social o en sus Centros de Distribución.

#### **7.6. RESTRICCIONES**

No cumplir con los requisitos que establecen las presentes Reglas de Operación.

#### **7.7. CAUSA DE INCUMPLIMIENTO Y SUSPENSIÓN DEL APOYO**

- Presentar incompleta la documentación requerida en la convocatoria.
- Proporcionar o haber proporcionado información falsa para su inclusión en el Programa.
- No recoger los apoyos otorgados por el Programa en más de 3 ocasiones consecutivas.
- Hacer uso indebido o inadecuado de la "Tarjeta Adultos Mayores 60-69".

#### **7.8. PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social integrará el padrón de beneficiarios conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, su Reglamento y lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y los criterios que emita para tal efecto el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

### **8. DEL APOYO**

#### **8.1. CARACTERÍSTICAS Y MONTO DEL APOYO**

Se otorgará a través de paquetes alimentarios, de acuerdo al monto autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado de México para el ejercicio correspondiente al año, con una cuota de recuperación.

El apoyo alimentario estará conformado por los productos integrados de acuerdo con la pirámide nutricional.

#### **8.2. TIPO DE APOYO**

El apoyo que se otorgará será:

- a) En especie: una despensa mensual que contempla productos de la canasta básica, mediante una cuota de recuperación que se entregará en los centros de distribución.

### **9. DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES**

#### **9.1. DEPENDENCIA U ORGANISMO RESPONSABLE**

El Gobierno del Estado de México y la Secretaría de Desarrollo Social a través del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

#### **9.2. INSTANCIA NORMATIVA**

La Secretaría de Desarrollo Social a través del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, será la instancia responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación. Se reconoce como la única autoridad facultada para hacer precisiones y complementos a fin de mejorar su ejecución y realizar visitas de campo y supervisiones para integrar elementos de evaluación.

#### **9.3. INSTANCIA EJECUTORA**

La Secretaría de Desarrollo Social, a través del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, será la instancia ejecutora del Programa, asimismo contribuirá en la coordinación de acciones necesarias a fin de cumplir con los objetivos planteados. El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social será el responsable de realizar las actividades necesarias para emitir el dictamen de elegibilidad de los candidatos a beneficiarios.

### **10. COMPONENTES DE APORTACION**

El apoyo será entregado en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, por los mecanismos que determine el Comité

Asimismo los beneficiarios aportarán una cuota de recuperación que se dará a conocer en la convocatoria respectiva.

**11. INSTRUMENTOS FINANCIEROS**

La erogación por parte del Gobierno del Estado de México, será a través del Gasto de Inversión Sectorial.

**12. OPERACION DEL PROGRAMA**

I. La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social y en ella se invitará a los adultos mayores de 60 a 69 años, que cumplan con los requisitos señalados a participar en el Programa.

II. El trámite se realizará exclusivamente por los adultos mayores de 60 a 69 años, presentando los documentos de acuerdo a la convocatoria.

El trámite de registro del aspirante no significa su incorporación al Programa.

III. Los adultos mayores de 60 a 69 años, deberán acudir a registrarse a los módulos que establezca el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, presentando la documentación respectiva con la que se integrará su expediente.

La información presentada por el adulto mayor de 60 a 69 años, se verificará de manera aleatoria con el fin que sea veraz.

IV. El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social verificará que la información entregada por los adultos mayores de 60 a 69 años, sea veraz y permita comprobar que los aspirantes cumplan con las bases establecidas en la convocatoria.

La validación en campo, se realizará en los casos en que la información proporcionada por el adulto mayor de 60 a 69 años, presente alguna inconsistencia. Esta verificación se llevará a cabo por personal del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, en el domicilio proporcionado por el adulto mayor de 60 a 69 años. El resultado emitido por el validador será ingresado al sistema con el objeto de que la selección sea acorde con las bases y requisitos establecidos en la convocatoria.

V. El Consejo Estatal de la Mujer, determinará las solicitudes que procedan de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y la disponibilidad de los recursos e informará al Comité.

VI. Tras la identificación de los adultos mayores de 60 a 69 años, susceptibles de incorporación, se integrará el padrón de beneficiarios.

VII. El adulto mayor de 60 a 69 años, incorporado al padrón, será acreditado con su Tarjeta Adultos Mayores 60-69.

La Tarjeta Adultos Mayores 60-69 será entregada al beneficiario en el **módulo de registro**, al cual deberá acudir de manera personal y presentar el comprobante de registro que contiene el número de folio, en los tiempos que determine el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

VIII. El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, será el responsable de la entrega mensual del Paquete Nutricional, a través de los centros de distribución que para tal efecto se habiliten.

La entrega se realizará de manera directa y personalizada en el centro de distribución previamente asignado a cada beneficiario.

El centro de distribución, previa autorización del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, podrá suspender la entrega de paquetes cuando: durante la instalación u operación del Programa, se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios y la operación del Programa.

**12.1. MANUAL DE OPERACION DEL PROGRAMA****Elaboración de la convocatoria**

- I. Elaboración de la convocatoria por parte del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
- II. Recepción de convocatorias por parte de las Delegaciones del Consejo y Centros de distribución establecidos por el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
- III. Publicación de convocatorias.
- IV. Instalación de Módulos de registro.
- V. Registro de beneficiarios en el módulo asignado para tal fin.

- VI. Captura de solicitudes
- VII. Consolidación del padrón de solicitantes que cumplen con los requisitos.
- VIII. Presentar ante el Comité las solicitudes.
- IX. Priorizar las solicitudes y aprobarlas.
  - X. Publicación de folios aceptados.
- XI. Asignación de fecha para la entrega de la Tarjeta Adultos Mayores 60-69.
- XII. Entrega de la Tarjeta Adultos Mayores 60-69.
- XIII. Verificación aleatoria de la aplicación del apoyo.

Todo lo anterior, conforme al Anexo 1

#### **12.2. PROMOCION DEL PROGRAMA**

La promoción del "Programa Pensión Alimenticia para Adultos Mayores de 60 a 69 años" se realizará a través de las Delegaciones y centros de distribución establecidos por el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social en el Estado de México.

#### **12.3. DIFUSION**

La difusión del Programa se hará a través de los medios que determine el Comité.

Conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA DE SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

#### **12.4. CONVOCATORIA**

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social en función de la disponibilidad de recursos y los municipios beneficiados.

### **13. PROCEDIMIENTO DE SELECCION**

#### **13.1. EJECUCION**

Este programa operará durante el ejercicio fiscal de 2008, brindando atención a los beneficiarios.

#### **13.2. PROCEDIMIENTO PARA REGISTRARSE**

- a) El adulto mayor de 60 a 69 años deberá presentar en el módulo que le corresponda, los documentos requeridos en la convocatoria.
- b) Será registrado emitiéndose su cédula de registro, con un número de folio consecutivo, el adulto mayor deberá firmarla y servirá como comprobante del trámite realizado para el seguimiento de su solicitud.
- c) Con la documentación que presenta el adulto mayor de 60 a 69 años, se abre un expediente físico que quedará en poder del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

### **14. PROCESO**

#### **14.1. ENTREGA DE APOYOS**

La entrega de los apoyos se realizara previa entrega de la "Tarjeta Adultos Mayores 60-69" en los Centros de Distribución previamente designados por el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, conforme lo establecen las presentes Reglas de Operación y los periodos y etapas determinados por el Comité

#### **14.2. RECEPCION DE LA DOCUMENTACION**

La recepción de la documentación se realizará en los Centros de Distribución y en aquellos lugares previamente designados por el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social los días y horas señaladas en las convocatorias de cada uno de los municipios.

**15. REGISTRO DEL PROGRAMA****15.1. SISTEMATIZACION DE DATOS DE LOS POSIBLES BENEFICIARIOS**

La administración y operación del Programa Pensión Alimenticia para Adultos Mayores de 60 a 69 años, contará con mecanismos de actualización y depuración para la conformación del padrón de beneficiarios.

**15.2. INTEGRACION DEL PADRON DE BENEFICIARIOS**

El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social integrará el padrón de beneficiarios, tras la identificación de los adultos mayores de 60 a 69 años susceptibles de incorporación, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y a los criterios que emita para tal efecto el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

**15.3. INCORPORACION**

La incorporación se realizará una vez seleccionados los candidatos que cumplan con los requisitos establecidos por el Programa, que hayan sido previamente validados por el personal del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social informando al Comité de Admisión y Evaluación.

Tras la identificación de los adultos mayores susceptibles de incorporación, se integra el Padrón de Beneficiarios.

En el caso de que la cifra de registros rebase el número de folios a atender en esa etapa, corresponderá al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, determinar los criterios de selección, así como la inclusión de nuevos beneficiarios en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución e informar al Comité de Admisión y Evaluación.

Todos los beneficiarios del Programa quedarán sujetos a las validaciones que considere necesarias el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social; del resultado de las validaciones se definirá la permanencia o baja en el padrón de beneficiarios.

**15.4. DE LA ENTREGA DEL APOYO ALIMENTARIO.**

El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social será el responsable de la entrega mensual del paquete nutricional a través de los centros de distribución y del personal que para tal efecto sea designado.

La entrega se realizará de manera directa y personalizada en el centro de distribución previamente asignado a cada beneficiario.

El centro de distribución designado se compromete a:

- ▶ Entregar el paquete alimentario en el tiempo previsto, según calendario y horario establecidos, previa presentación del beneficiario de su tarjeta electrónica, el dependiente al realizar la transacción electrónica en la terminal punto de venta verificará que se encuentre incorporado al padrón y otorgará el paquete nutricional al recibir la cuota de recuperación.
- ▶ Custodiar la documentación que avala la entrega del paquete nutricional, la cual estará disponible en el momento que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social la requiera.

El centro de distribución y el personal designado por el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, podrá suspender la entrega del paquete nutricional cuando, durante la instalación u operación del Programa, se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo al adulto mayor y a la operación del Programa.

**15.5. ACREDITACION DEL BENEFICIARIO.**

La documentación que acreditará al adulto mayor como beneficiario del Programa consistirá en una tarjeta electrónica, cuya denominación será "Tarjeta Adultos Mayores 60-69".

La Tarjeta Adultos Mayores 60-69 será entregado al beneficiario en el módulo de registro o centro de distribución, al cual deberá acudir de manera personal y presentar el comprobante de registro, dentro de los 60 días hábiles siguientes al día en que se le haya notificado su incorporación al Programa. En caso de que el beneficiario se encuentre discapacitado de manera total o parcial por causa de enfermedad debidamente comprobada, podrá designar a una persona mediante carta – poder; quien deberá exhibir, identificación personal para que recoja su Tarjeta Adultos Mayores 60-69 dentro del tiempo anteriormente establecido. El documento de comprobación será remitido al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social para su verificación correspondiente.

**15.6. DEL USO DE LA TARJETA ELECTRONICA.**

El beneficiario deberá presentar en el centro de distribución que le corresponda la Tarjeta Adultos Mayores 60-69, a fin de que una vez reconocido por la terminal punto de venta y que cuente con el saldo suficiente, para que pueda retirar su paquete nutricional.

Cuando el beneficiario se encuentre incapacitado de manera total o parcial, podrá designar a una persona mediante Carta-poder para que retire su paquete nutricional en su nombre y representación; quien deberá exhibir además de la Tarjeta Adultos Mayores 60-69, identificación personal; el documento será remitido al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social para la verificación correspondiente.

En caso de que el beneficiario extravíe su Tarjeta Adultos Mayores 60-69, deberá notificarlo de manera inmediata en los centros de distribución o al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, a fin de solicitar su reposición.

El beneficiario gozará de un periodo mensual, previamente determinado por el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, para retirar del centro de distribución asignado su paquete alimentario.

El beneficiario que durante un periodo de tres meses consecutivos sin causa justificada, deje de retirar su paquete alimentario, será dado de baja del Padrón de Beneficiarios.

En caso de ser sorprendido el adulto mayor transfiriendo, vendiendo o permutando la Tarjeta Adultos Mayores 60-69, de manera inmediata será dado de baja definitivamente del Padrón de Beneficiarios; en el entendido de que no podrá realizar nuevos trámites de registro.

**16. TRANSPARENCIA**

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Estado de México, a través del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, dará a conocer el Padrón de beneficiarios del presente Programa, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; así como la información oportuna sobre los logros alcanzados, la utilización de los recursos, seguimiento y evaluación de las acciones llevadas a cabo para la ejecución del presente Programa, mismos que se publicarán en la página web del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, con apego a las disposiciones aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y su Reglamento.

**17. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA**

Los Órganos de Fiscalización que les compete realizar las auditorías al Programa serán: el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

**18. SEGUIMIENTO**

El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, será el encargado de realizar el seguimiento del programa en el ámbito de su competencia.

**19. EVALUACION**

Se podrán realizar las evaluaciones internas y externas, que se consideren convenientes sobre aspectos específicos al Programa y que permitan mejorar su operación e impacto a través del Comité.

**20. DE LA ADMISION Y EVALUACION**

La evaluación del Programa es un proceso continuo cuyas actividades están dirigidas al análisis de la operación, resultados e impactos del Programa.

El Programa será evaluado en forma permanente de acuerdo al diseño del mismo, mediante muestreo estadístico y a través de diferentes criterios cuantitativos y cualitativos.

**20.1. COMITE DE ADMISION Y EVALUACION**

El Comité de Admisión y Evaluación es un cuerpo colegiado que ejerce la máxima autoridad del "Programa Pensión Alimenticia para Adultos Mayores de 60 a 69 Años".

El Comité de Admisión y Evaluación se integrará por:

- I. Un Presidente quien será el Secretario de Desarrollo Social.
- II. Un Secretario, quien será la Vocal Ejecutiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

- III. Cuatro Vocales, quienes serán:
  - Un representante de la Secretaría de Finanzas;
  - Un representante de la Secretaría del Trabajo;
  - Un representante de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; y
  - Un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
- IV. Un Comisario quien será el Contralor Interno del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
- V. Un miembro de la Sociedad Civil o Institución Académica.

Para la instalación del Comité, será atribución del Presidente la designación de los demás integrantes del órgano, con base en las funciones que correspondan a cada cargo.

Cada uno de los integrantes se nombrará un suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

La remoción y sustitución de los integrantes deberá ser puesta a consideración y votación de los demás integrantes del mismo.

Los integrantes del Comité tendrán voz y voto, con excepción del Comisario, quien solo tendrá voz. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Comité se reunirá cuantas veces sea necesario, debiendo el Secretario convocar a los integrantes con veinticuatro horas de anticipación como mínimo.

## **20.2. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMITE DE ADMISION Y EVALUACION**

Serán atribuciones del Comité de Admisión y Evaluación:

- I. Determinar los criterios de incorporación de los adultos mayores de 60 a 69 a beneficiar, así como la inclusión de nuevos beneficiarios en sustitución de posibles bajas que se presenten durante la ejecución y sean autorizados por el mismo.
- II. Modificar las presentes Reglas de Operación del Programa, con el fin de mejorar su funcionamiento, transparencia y evaluación continua.
- III. Establecer los acuerdos y convenios necesarios con dependencias e instituciones públicas y privadas que permitan el desarrollo y mejoramiento continuo del Programa.
- IV. Establecer y desarrollar los mecanismos de evaluación de la operación del Programa, es sus fases de convocatoria, registro, validación, conformación y actualización del padrón de beneficiarios.
- V. Priorizar solicitudes y aprobar el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para los casos especiales. Se entenderán éstos como aquellos en los que los solicitantes no cumplan con algunos de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza extrema.
- VI. Determinar la cuota de recuperación que será aportada por el beneficiario, así como el destino de la misma, que será siempre destinado a proyectos en beneficio de este sector de la población.
- VII. Evaluar en forma periódica la operatividad y el cumplimiento de los objetivos del Programa.
- VIII. Nombrar al representante de la Sociedad Civil o Institución Académica.

## **21. QUEJAS Y DENUNCIAS.**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de:

1. Vía telefónica:

01800 7 11 58 787

En el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) lada sin costo 01800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

2. A través de la página de Internet: [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM)

3. De manera personal:

En la Contraloría Interna del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

En las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social, Atención Ciudadana y en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

**SEGUNDO.-** Las presentes Reglas de Operación abrogan las publicadas en la Gaceta de Gobierno, de fecha 30 de enero de 2007.

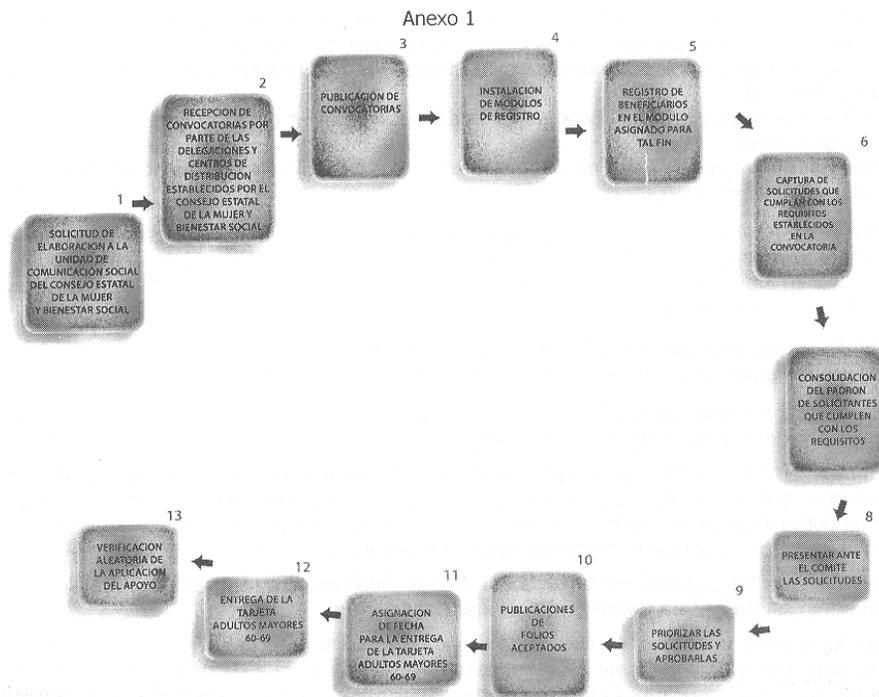
**TERCERO.-** El Comité deberá ser integrado en un plazo no mayor de treinta días hábiles posterior a la publicación de las presentes reglas.

**CUARTO.-** Las etapas y entregas de los apoyos se determinarán conforme a la disponibilidad de los recursos.

**QUINTO.-** Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por el propio Comité de Admisión y Evaluación del "Programa Pensión Alimenticia para Adultos Mayores de 60 a 69 años".

**L.A.E. LORENA CRUZ SANCHEZ**  
**VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO**  
**ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL**  
**(RUBRICA)**

**"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA"**





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



### REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA: "COMPROMISO CON EL FUTURO"

**Lorena Cruz Sánchez, Vocal Ejecutiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, 18 y 19 de su Reglamento; 4, 5 fracciones I, II, XII, 11 fracciones V y XI, 14 fracciones I, II, III, IV, XI y XIV del Decreto del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social; y en cumplimiento al acuerdo CEMyBS 2008/002/E/003 de la Segunda Sesión de la Junta Directiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social celebrada el 26 de febrero de 2008, en las que se aprobaron las modificaciones a las presentes Reglas de Operación del Programa "Compromiso con el Futuro".**

#### CONSIDERANDO

Partiendo del principio de que todo ser humano tiene derecho a una vida plena y ver satisfechas sus necesidades básicas, a través de políticas públicas que integren de una manera transversal e incluyente a los diferentes sectores del gobierno, que tengan relación con los programas de bienestar social, en la búsqueda de mecanismos que faciliten el acceso a la alimentación, vivienda, salud, protección, desarrollo social y a la satisfacción de aquellas necesidades que permitan a las mujeres, una existencia en condiciones aceptables.

Es por ello, que consciente de la necesidad de fortalecer las políticas públicas en beneficio de las mujeres, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005 – 2011, dentro del rubro de Equidad de Género y Nuevas Expectativas para las Mujeres, de la vertiente Igualdad de Oportunidades del pilar de Seguridad Social, establece como objeto incluir, apoyar y proteger a las mujeres y plantea como estrategias y líneas de acción del Programa Compromiso con el Futuro, las que se mencionan a continuación:

- Fortalecer la instancia de atención a la mujer y ampliar en todos los ámbitos del gobierno estatal los espacios que se requieren para que la mujer tenga el lugar que demanda;
- Privilegiar la atención a las demandas de las mujeres jóvenes, relativas a su desarrollo integral y al respeto a su integridad;
- Asegurar el desarrollo de las capacidades físicas e intelectuales de las mujeres, sin importar clase, etnia, religión ni edad;
- Impulsar un programa estatal para que se respeten las diferencias culturales de las mujeres, sin violar sus derechos fundamentales.

Como necesidad de la sociedad, surge el Programa Compromiso con el Futuro cuyo objetivo primordial es apoyar en sus necesidades alimenticias a las mujeres de hasta 19 años edad que se encuentren en estado de gravidez o lactancia y vivan en situaciones de pobreza alimentaria, marginación, exclusión y vulnerabilidad, contribuyendo a mejorar su calidad de vida y la de sus familias.

Las mujeres deben ser alentadas a ocupar posiciones en las que se tomen decisiones, y desarrollen la confianza necesaria. El papel y la percepción de las mujeres no deben seguir estereotipos.

Las adolescentes embarazadas comparten el patrón del desprecio social, familiar y en ocasiones viven la violencia en su persona, como reclamo a su condición de gestantes.

Derivado de esta necesidad el **Programa Compromiso con el Futuro** tiene como propósito garantizar el acceso a una buena alimentación de las mujeres adolescentes en estado de gestación o lactancia, debido a que se encuentran en desventaja por la falta de alimentación adecuada de su madre, sumada a su corta edad, con lo que pretende disminuir en la medida de lo posible la mortalidad materna e infantil.

La falta de recursos, la preocupación por los hijos o la falta de preparación, constituyen sin duda factores importantes para el surgimiento del **Programa Compromiso con el Futuro**.

El trabajo de las mujeres es extenso y arduo, disminuyendo sus posibilidades de tiempo para otras actividades como la educación, la participación en la toma de decisiones y la búsqueda de la atención de salud para sí mismas y sus hijos, por estas razones el **Programa Compromiso con el Futuro** promueve el desarrollo personal y la capacitación para el trabajo.

**GLOSARIO DE TERMINOS**

Para efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

**Adolescente.-** A la mujer de hasta 19 años de edad en estado de gravidez o lactancia que vive en situación de pobreza alimentaria, marginación, exclusión y vulnerabilidad.

**Beneficiaria.-** A la adolescente acreedora a los apoyos otorgados por el Programa.

**Centros de Distribución.-** A las tiendas comunitarias de **abasto** determinadas por el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

**Tarjeta Compromiso con el Futuro.-** Al elemento plástico que además de identificar y asociar a la beneficiaria le permite la adquisición del paquete nutricional.

**Padrón de Beneficiarias.-** A la base de datos de adolescentes incorporadas al Programa.

**Pobreza Alimentaria.-** A la Población cuyo ingreso per cápita es menor al necesario para cubrir las necesidades de alimentación correspondientes a los requerimientos establecidos en la canasta básica.

**Marginación.-** De acuerdo con el Índice de Marginación 2005 del Consejo Nacional de Población, es un fenómeno estructural que se origina en la modalidad, estilo o patrón histórico de desarrollo; ésta se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de la estructura productiva y en las regiones del país, y en la exclusión de grupos sociales del proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios. Incluye procesos como una precaria estructura de oportunidades sociales para los ciudadanos, sus familias y comunidades, y los expone a privaciones, riesgos y vulnerabilidades sociales.

**Exclusión.-** Es el proceso mediante el cual ciertos grupos sociales se encuentran inmersos en una dinámica que los deja fuera, de manera intermitente o permanente, de la escuela, el empleo y la protección social, debido a su condición de género, edad, etnicidad y discapacidad".

**Programa.-** Al "Programa Compromiso con el Futuro".

**Comité.-** Al "Comité de Admisión y Evaluación".

**Terminal Punto de Venta.-** Al dispositivo electrónico utilizado para la generación del comprobante derivado de transacciones con las tarjetas. El dispositivo electrónico servirá además para el trámite de autorizaciones y/o rechazo de dichas transacciones.

**1. OBJETIVOS****1.1. OBJETIVO GENERAL**

Coadyuvar en la disminución de la mortalidad materna e infantil prematura, mediante el apoyo otorgado a las adolescentes en situación de pobreza alimentaria, a través de la entrega de un paquete nutricional, proporcionando orientación integral y capacitación para el empleo.

**1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- I. Garantizar la adecuada nutrición de las adolescentes beneficiarias del programa y coadyuvar en el desarrollo de su hijo, mediante la dotación de una canasta alimenticia con productos que conforme a sus necesidades les permitan disminuir la pobreza alimentaria.
- II. Brindar capacitación a las adolescentes beneficiarias del programa con el fin de generarles mayores oportunidades que posibiliten su integración social y combatir la exclusión de la que son víctimas.
- III. Otorgar a las beneficiarias del programa orientación integral en materia de autoestima, motivación y superación personal, para coadyuvar en la generación de una nueva cultura de respeto y aceptación social.
- IV. Los demás que determine el Comité.

**2. VERTIENTES DE OPERACION**

El Programa operará en 2 vertientes:

- a. Adolescentes en estado de gestación.
- b. Adolescentes en periodo de lactancia, con hijos menores a un año de edad.

**3. POBLACION OBJETIVO**

Adolescentes de hasta 19 años de edad, en estado de gravidez o en periodo de lactancia y en situación de pobreza alimentaria, marginación o exclusión social.

**4. COBERTURA**

El programa atenderá los 125 municipios del Estado de México, dando especial énfasis a las comunidades y localidades en alta y muy alta marginación o en situación de pobreza, de acuerdo con los criterios que determine el Comité.

**5. UNIVERSO**

Adolescentes de hasta 19 años en estado de gestación o periodo de lactancia que residan en el Estado de México y vivan en condiciones de alta, muy alta marginación o pobreza alimentaria.

**6. OBJETO**

El programa tiene 3 fines específicos:

1. Combatir la desnutrición materno- infantil.
2. Coadyuvar en la disminución de las tasas de mortalidad materna e infantil.
3. Combatir la pobreza alimentaria en grupos de alta vulnerabilidad.

**7. BENEFICIARIAS**

Adolescentes de hasta 19 años de edad que se encuentren en estado de gestación o en periodo de lactancia que vivan en condiciones de pobreza alimentaria.

**7.1. REQUISITOS DE SELECCION**

El trámite se realizará de manera personal y exclusivamente por la adolescente que solicite el apoyo y cumpla con los siguientes requisitos:

- Ser adolescente de hasta 19 años de edad en estado de gestación o periodo de lactancia de acuerdo con lo estipulado en la convocatoria correspondiente.
- Estar en situación de pobreza alimentaria.
- Residir en el Estado de México.

Una vez que la adolescente cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, para ser incluida en el programa deberá exhibir la siguiente documentación:

- Copia del acta de nacimiento y original para su cotejo.
- Copia de comprobante de domicilio en el Estado de México y original para su cotejo.
- Documento que acredite el embarazo de la adolescente; o acta de nacimiento del recién nacido en caso de estar en periodo de lactancia.
- Solicitud de registro llenada con letra de molde.
- Proporcionar la información requerida en forma veraz, la cual tendrá un manejo de acuerdo a la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de México.

El trámite de registro de la aspirante no significa la incorporación al Programa.

**7.2. CRITERIOS DE SELECCION**

Cumplir con todos los requisitos expresados en las presentes Reglas de Operación y en las convocatorias correspondientes, con excepción de aquellos casos que a consideración del Comité se puedan incluir en el programa debido a su situación de pobreza alimentaria, marginación, exclusión y vulnerabilidad, de acuerdo con los criterios oficiales. Se beneficiará a una mujer por hogar.

**7.3. CRITERIOS DE PRIORIZACION**

Serán incorporadas prioritariamente las adolescentes que:

1. Sean indígenas radicadas en el Estado de México.
2. Tengan un embarazo menor a 3 meses.
3. Trabajen al momento de solicitar el apoyo.
4. Las demás que considere el Comité.

**7.4. DERECHOS DE LAS BENEFICIARIAS**

1. Inscribirse gratuitamente al Programa.
2. Formar parte del padrón de beneficiarias.
3. Recibir su Tarjeta Compromiso con el Futuro.
4. Obtener mensualmente el paquete nutricional que les permita mejorar su calidad de vida y la del futuro mexiquense.
5. Recibir los apoyos en los periodos señalados.

**7.5. OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS**

1. Realizar personalmente su trámite de inscripción.

2. Proporcionar información verídica y necesaria al solicitar su registro en el programa.
3. Recoger la Tarjeta Compromiso con el Futuro dentro de los periodos señalados por el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
4. Hacer buen uso de la Tarjeta Compromiso con el Futuro, la cual no podrá transferir, vender, prestar, permutar o modificar, ni alterar en su estructura.
5. Reportar la pérdida de su Tarjeta Compromiso con el Futuro, al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
6. Utilizar el contenido de la canasta alimenticia exclusivamente para su alimentación.
7. Asistir a los diversos cursos de capacitación.
8. Asistir a las asesorías para su maternidad, responsabilidad social, salud y de autoestima.

#### **7.6. RESTRICCIONES**

No cumplir con los requisitos que establecen las presentes Reglas de Operación.

#### **7.7. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y SUSPENSIÓN DEL APOYO**

1. El incumplimiento de alguna de las obligaciones a que está sujeta la beneficiaria en las Reglas de Operación.
2. No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada.
3. No recoger los apoyos otorgados por el programa en más de 3 ocasiones.
4. Proporcionar información falsa para su inclusión en el programa.

#### **7.8. PADRÓN DE BENEFICIARIAS**

El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social integrará el padrón de beneficiarias conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, su Reglamento y lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y los criterios que emita para tal efecto el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

### **8. DEL APOYO**

#### **8.1. CARACTERÍSTICAS Y MONTO DEL APOYO**

El apoyo otorgado por el programa consiste en el cuidado y fomento de la nutrición adecuada a través de la entrega de canastas nutricionales mensuales, que se entregarán periódicamente conforme a lo establecido en las convocatorias respectivas, orientación integral mediante asesorías, así como la impartición de cursos de capacitación.

#### **8.2. TIPO DE APOYO**

El apoyo que se otorgará a las beneficiarias del programa será de 2 tipos:

- a) En especie: una canasta alimentaria de manera mensual, durante nueve meses, con productos de la canasta básica y ácido fólico.
- b) De asesoría y capacitación.

### **9. DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES**

#### **9.1. DEPENDENCIA U ORGANISMO RESPONSABLE**

El Gobierno del Estado de México y la Secretaría de Desarrollo Social a través del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

#### **9.2. INSTANCIA NORMATIVA**

La Secretaría de Desarrollo Social a través del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, será la instancia responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación. Se reconoce como la única autoridad facultada para hacer precisiones y complementos a fin de mejorar su ejecución y realizar visitas de campo y supervisiones para integrar elementos de evaluación.

#### **9.3. INSTANCIA EJECUTORA**

La Secretaría de Desarrollo Social, a través del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, será la instancia ejecutora del Programa.

### **10. COMPONENTES DE APORTACION**

El apoyo será entregado en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, por los mecanismos que determine el Comité.

**11. INSTRUMENTOS FINANCIEROS**

La erogación por parte del Gobierno del Estado de México, será a través del Gasto de Inversión Sectorial.

**12. OPERACION DEL PROGRAMA**

- 1) La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Social mediante el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social y en ella se invitará a las adolescentes que cumplan con los requisitos señalados a participar en el programa.
- 2) El trámite se realizará exclusivamente por las adolescentes, presentando los documentos de acuerdo a la convocatoria. El trámite de registro de la aspirante no significa su incorporación al Programa.
- 3) La adolescente deberá acudir a registrarse en los módulos que establezca el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, presentando la documentación respectiva con la que se integrará su expediente.
- 4) La información presentada por la adolescente se verificará de manera aleatoria con el fin de que sea veraz.
- 5) El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social verificará que la información entregada por las adolescentes sea veraz y permita comprobar que la aspirante cumple con las bases establecidas en la convocatoria.
- 6) La validación en campo, se realizará en los casos en que la información proporcionada por la adolescente presente alguna inconsistencia. Esta verificación se llevará a cabo por personal del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, en el domicilio proporcionado por la adolescente. El resultado emitido por el validador será ingresado al sistema con el objeto de que la selección sea acorde con las bases y requisitos establecidos en la convocatoria.
- 7) El Comité determinará las solicitudes que procedan de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- 8) Tras la identificación de las adolescentes susceptibles de incorporación, se integrará el padrón de beneficiarias.
- 9) La adolescente incorporada al padrón, será acreditada con la Tarjeta Compromiso con el Futuro.
- 10) La Tarjeta Compromiso con el Futuro será entregada a la beneficiaria en el **módulo de registro o centro de distribución**, al cual deberá acudir de manera personal y presentar el comprobante de registro que contiene el número de folio, en los plazos que determine el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
- 11) El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, será el responsable de la entrega mensual del Paquete Nutricional, a través de los centros de distribución que para tal efecto se habiliten.
- 12) La entrega se realizará de manera directa y personalizada en el centro de distribución previamente asignado a cada beneficiaria.
- 13) El centro de distribución, previa autorización del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, podrá suspender la entrega de paquetes cuando: durante la instalación u operación del Programa, se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las beneficiarias y la operación del Programa.

**12.1. MANUAL DE OPERACION DEL PROGRAMA**

- 1) Solicitud de elaboración de convocatoria a la Unidad de Comunicación Social del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
- 2) Recepción de convocatorias por parte de las Delegaciones y Centros de distribución establecidos por el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
- 3) Publicación de convocatorias.
- 4) Instalación de Módulos de registro.
- 5) Registro de beneficiarias en el módulo asignado para tal fin
- 6) Captura de solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.
- 7) Consolidación del padrón de solicitantes que cumplen con los requisitos.
- 8) Presentar ante el Comité las solicitudes
- 9) Priorizar las solicitudes y aprobarlas
- 10) Publicaciones de folios aceptados
- 11) Asignación de fecha para la entrega de la Tarjeta Compromiso con el Futuro.
- 12) Entrega de la Tarjeta Compromiso con el Futuro

13) Verificación aleatoria de la aplicación del apoyo.  
Todo lo anterior, conforme al Anexo 1

#### **12.2. PROMOCION DEL PROGRAMA**

La promoción del programa se realizará a través de las Delegaciones del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social y lugares que determine el Comité.

#### **12.3. DIFUSION**

La difusión del Programa se hará a través de los medios que determine el Comité.

Conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA DE SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

#### **12.4. CONVOCATORIA**

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social en función de la disponibilidad de recursos y los municipios beneficiados.

### **13. PROCEDIMIENTO DE SELECCION**

#### **13.1. EJECUCION**

Este programa operará durante el ejercicio fiscal de 2008, brindando atención a las beneficiarias.

#### **13.2. PROCEDIMIENTO PARA REGISTRARSE**

- 1) La adolescente deberá presentar en el módulo que le corresponda, los documentos requeridos en la convocatoria.
- 2) Será registrada emitiéndose su cédula de registro, con un número de folio consecutivo, la adolescente deberá firmarla y servirá como comprobante del trámite realizado para el seguimiento de su solicitud.
- 3) Con la documentación que presenta la adolescente, se abre un expediente físico que quedará en poder del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
- 4) Una vez integrados los expedientes, éstos se someterán al Comité quien dictaminará qué solicitantes recibirán el apoyo de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, considerando además los casos de excepción.

### **14. PROCESO**

#### **14.1. ENTREGA DE APOYOS**

La entrega de los apoyos se realizará previa presentación de la "Tarjeta Compromiso con el Futuro" en los Centros de Distribución designados por el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, conforme lo establecen las presentes Reglas de Operación y los periodos y etapas determinados por el Comité.

#### **14.2. RECEPCION DE LA DOCUMENTACION**

La recepción de la documentación se realizará en los Centros de Distribución y en aquellos lugares previamente designados por el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social los días y horas señaladas en las convocatorias.

### **15. REGISTRO DEL PROGRAMA**

#### **15.1. SISTEMATIZACION DE DATOS DE LOS POSIBLES BENEFICIARIOS**

La administración y operación del Programa Compromiso con el Futuro contará con mecanismos de actualización y depuración para la conformación del padrón de beneficiarias.

#### **15.2. INTEGRACION DEL PADRON DE BENEFICIARIAS**

El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social integrará el padrón de beneficiarias, tras la identificación de las adolescentes susceptibles de incorporación, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y a los criterios que emita para tal efecto el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

**15.3. INCORPORACION**

Una vez que las adolescentes cumplan con las bases y requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación y publicadas en la convocatoria respectiva, se registra y en su caso se valida dicha información la cual, aprobada por el Comité de Admisión y Evaluación del Programa, se captura para incorporarse al padrón de beneficiarias.

**16. TRANSPARENCIA**

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Estado de México, a través del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, dará a conocer el Padrón de Beneficiarias del presente programa, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; así como la información oportuna sobre los logros alcanzados, la utilización de los recursos, seguimiento y evaluación de las acciones llevadas a cabo para la ejecución del presente Programa, mismos que se publicarán en la página web del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, con apego a las disposiciones aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y su Reglamento.

**17. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA**

Los Organos de Fiscalización que les compete realizar las auditorías al Programa serán: el Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Organismo de Control Interno del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

**18. SEGUIMIENTO**

El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, será el encargado de realizar el seguimiento del programa en el ámbito de su competencia.

**19. EVALUACION**

Se podrán realizar las evaluaciones internas y externas, que se consideren convenientes sobre aspectos específicos del Programa y que permitan mejorar su operación e impacto a través del Comité.

**20. DE LA ADMISION Y EVALUACION**

La admisión al Programa de cualquier candidata a ser beneficiaria será valorada por el Comité de Admisión y Evaluación.

**20.1. COMITE DE ADMISION Y EVALUACION**

El Comité de Admisión y Evaluación, es un cuerpo colegiado que ejerce la máxima autoridad del "Programa Compromiso con el Futuro".

El Comité de Admisión y Evaluación se integrará por:

- I. Un Presidente quien será el Secretario de Desarrollo Social.
- II. Un Secretario, quien será la Vocal Ejecutiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
- III. Cuatro Vocales, quienes serán:
  - Un representante de la Secretaría de Finanzas;
  - Un representante de la Secretaría del Trabajo;
  - Un representante de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; y
  - Un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
- IV. Un Comisario quien será el Contralor Interno del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
- V. Un miembro de la Sociedad Civil o Institución Académica.

Para la instalación del Comité, será atribución del Presidente la designación de los demás integrantes del órgano, con base en las funciones que correspondan a cada cargo.

Cada uno de los integrantes nombrará un suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

La remoción y sustitución de los integrantes deberá ser puesta a consideración y votación de los demás integrantes del mismo.

Los integrantes del Comité tendrán voz y voto, con excepción del Comisario, quien solo tendrá voz. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Comité se reunirá cuantas veces sea necesario, debiendo el Secretario convocar a los integrantes con veinticuatro horas de anticipación como mínimo.

**20.2. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMITE DE ADMISION Y EVALUACION**

Serán atribuciones del Comité de Admisión y Evaluación:

- I. Determinar los criterios de incorporación de las adolescentes a beneficiar, así como la inclusión de nuevas beneficiarias en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del Programa y sean autorizados por el mismo.
- II. Modificar las presentes Reglas de Operación del Programa, con el fin de mejorar su funcionamiento, transparencia y evaluación continua.
- III. Establecer los acuerdos y convenios necesarios con dependencias e instituciones públicas y privadas que permitan el desarrollo y mejoramiento continuo del Programa.
- IV. Establecer y desarrollar los mecanismos de evaluación de la operación del Programa, en sus fases de convocatoria, registro, validación, conformación y actualización del Padrón de Beneficiarias.
- V. Priorizar solicitudes y aprobar el padrón de beneficiarias así como determinar los criterios de admisión para casos especiales. Se entenderán éstos como aquellos en los que las solicitantes no cumplan con algunos de los requisitos del programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza extrema.
- VI. Evaluar en forma periódica la operatividad y el cumplimiento de los objetivos del Programa.
- VII. Nombrar al representante de la Sociedad Civil o Institución Académica.

**21. QUEJAS Y DENUNCIAS.**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de:

- 1) Vía telefónica:

01800 7 11 58 787

En el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) lada sin costo 01800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

- 2) A través de la página de Internet: [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM)

- 3) De manera personal:

- En la Contraloría Interna del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
- En las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social, Atención Ciudadana y en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

**SEGUNDO.-** Las presentes Reglas de Operación abrogan las publicadas en la Gaceta del Gobierno de fecha treinta de enero de dos mil siete.

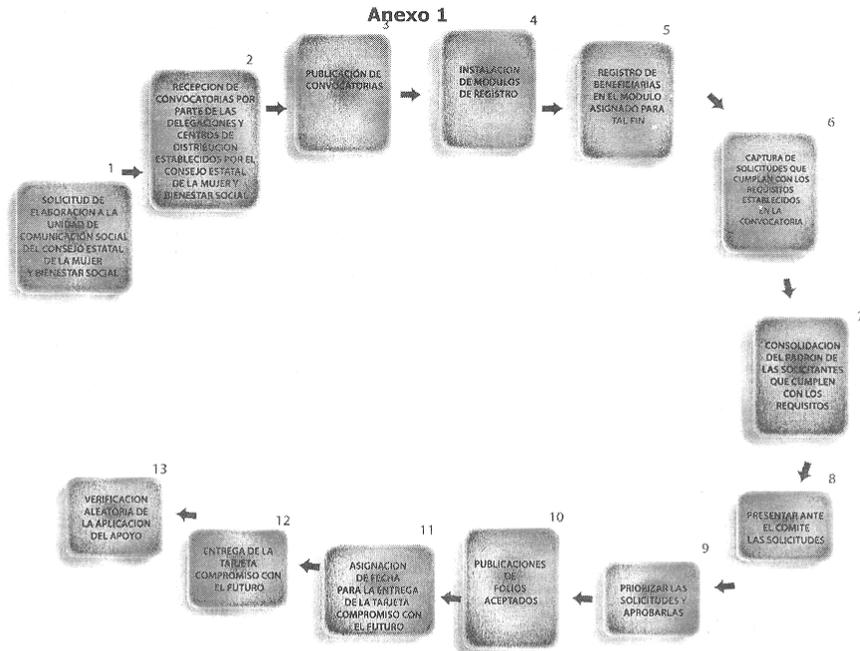
**TERCERO.-** El Comité deberá ser integrado en un plazo no mayor de treinta días hábiles posterior a la publicación de las presentes reglas.

**CUARTO.-** Las etapas y entregas de los apoyos se determinarán conforme a la disponibilidad de los recursos.

**QUINTO.-** Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por el propio Comité de Admisión y Evaluación del "Programa Compromiso con el Futuro".

**L.A.E. LORENA CRUZ SANCHEZ  
VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO  
ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL  
(RUBRICA)**

**"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA"**



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA:  
"PENSION ALIMENTICIA PARA ADULTOS MAYORES"**



Lorena Cruz Sánchez, Vocal Ejecutiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, 18 y 19 de su Reglamento; 4,5 fracciones I, II, XII, 11 fracciones V y XI, 14 fracciones I, II, III, IV, XI y XIV del Decreto del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social; y en cumplimiento al acuerdo CEMyBS 2008/002/E/001 de la Segunda Sesión de la Junta Directiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social celebrada el 26 de febrero de 2008, en las que se aprobaron las modificaciones a las presentes Reglas de Operación del Programa "Pensión Alimenticia para Adultos Mayores".

**CONSIDERANDO**

Los adultos mayores son una prioridad del Gobierno Estatal y de todos los sectores de la sociedad interesados en el bienestar de los hombres y mujeres mayores de 70 años. El Gobernador Constitucional Licenciado Enrique Peña Nieto, ha mostrado una sincera y consciente preocupación en procurar la calidad de vida a las personas mayores en condiciones de pobreza alimentaria.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 y en reciprocidad al compromiso del Ejecutivo Estatal con la sociedad Mexiquense, el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, tiene como objeto la planeación, coordinación, operación y evaluación de políticas y programas para la mujer y adultos mayores, a fin de promover su bienestar social. En este sentido, "el Programa Pensión Alimenticia para Adultos Mayores" forma parte del concepto integral del mencionado plan.

Acorde a la Política Integral para el Combate a la Pobreza, propuesta por el Ejecutivo Estatal, el establecimiento de acciones estarán enfocadas a los sectores de la población más vulnerable como es el caso de los adultos mayores en el rango de edad de los 70 años en adelante.

Para atender prioritariamente a los sectores más vulnerables se han diseñado estrategias y acciones de gobierno sustentadas en la Seguridad Social, la Seguridad Económica y la Seguridad Pública.

El Congreso Local, a propuesta del Licenciado Enrique Peña Nieto, aprobó una inversión para instrumentar el "Programa Pensión Alimenticia para Adultos Mayores", que fue el punto de partida para la ejecución de acciones integrales que beneficien por etapas a los adultos mayores en todo el territorio estatal, garantizando el óptimo ejercicio de los recursos asignados.

La Seguridad Social es un tema prioritario de la agenda pública, pues concibe la lucha contra la pobreza y los esfuerzos por aumentar la equidad, como dos de las funciones básicas del Estado tal y como se estipula en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, que considera lo siguiente: generar las condiciones que aseguren el desarrollo social, superar la pobreza, la marginación y la exclusión, conceptos en los que se inscribe el Programa Pensión Alimenticia para Adultos Mayores desde su establecimiento.

Entre los objetivos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, se encuentran el derecho igualitario e incondicional de toda la población al desarrollo social y a sus programas, así como el de superar la pobreza, la marginación y la exclusión, además de contemplar la atención prioritaria a las personas en condiciones precarias o de vulnerabilidad como es el caso de la población objetivo del Programa.

El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social tiene entre sus facultades las de establecer acciones integrales que permitan procurar el bienestar de los adultos mayores de 70 años y más que viven en pobreza alimentaria, de promover su redignificación y reconocimiento, además de valorar sus capacidades y necesidades.

De acuerdo con estimaciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO), en el periodo 2005-2011, la población en edad de retiro crecerá en casi 22 mil 661 personas por año. En este periodo la población productiva aumentará por encima de la población dependiente.

La población de más de 70 años de edad, se incrementará en la próxima década, lo que implicará ampliar la infraestructura médica, la disponibilidad de personal especializado y la adquisición de medicinas de uso permanente. Por lo anterior el Programa Pensión Alimenticia para Adultos Mayores se establece como una acción concreta, inmediata y acorde a la referida dinámica social.

Las acciones del Programa Pensión Alimenticia para Adultos Mayores se inscriben dentro de la planeación, coordinación, operación, aplicación, evaluación de políticas y programas para las mujeres y adultos mayores, a fin de promover su bienestar social.

Este Programa ha sido implementado para que con base en el apoyo alimentario, se logre la dignificación y reconocimiento de los adultos mayores, para que puedan gozar de una vejez plena y sana, considerando sus necesidades y capacidades.

#### **GLOSARIO DE TERMINOS**

Para efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

**Adulto Mayor.-** Al hombre o mujer que tenga 70 años o más de edad.

**Beneficiario.-** Al adulto mayor incorporado al Programa Pensión Alimenticia para Adultos Mayores.

**Programa.-** Al "Programa Pensión Alimenticia para Adultos Mayores".

**Reglas.-** A las "Reglas de Operación del Programa Pensión Alimenticia para Adultos Mayores.

**Pobreza Alimentaria.-** Población cuyo ingreso per cápita es menor al necesario para cubrir las necesidades de alimentación correspondientes a los requerimientos establecidos en la canasta alimentaria.

**Marginación.-** De acuerdo con el Índice de Marginación 2005 del CONAPO, es un fenómeno estructural que se origina en la modalidad, estilo o patrón histórico de desarrollo; ésta se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de la estructura productiva y en las regiones del país, y en la exclusión de grupos sociales del proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios. Incluye procesos como una precaria estructura de oportunidades sociales para los ciudadanos, sus familias y comunidades, y los expone a privaciones, riesgos y vulnerabilidades sociales.

**Exclusión.-** Es el proceso mediante el cual ciertos grupos sociales se encuentran inmersos en una dinámica que los deja fuera, de manera intermitente o permanente, de la escuela, el empleo y la protección social, debido a su condición de género, edad, etnicidad y discapacidad".(fuente Estado de México: Índice de Vulnerabilidad Social, 2002).

**Vulnerabilidad.-** Situación de desamparo en las condiciones del ser humano.

**Promotor de Bienestar Social.-** Al servidor público del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, que llevará a cabo la atención y seguimiento de los beneficiarios del programa por región, así como el apoyo en el desarrollo de los operativos.

**Centros de Distribución.-** A las tiendas comunitarias de abasto que determine el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

**Paquete Nutricional.-** A la canasta básica nutricional geriátrica diseñada para otorgarse a los beneficiarios del Programa.

**Padrón de Beneficiarios.-** Al listado de datos de adultos mayores incorporados al programa.

**Comité.-** Al "Comité de Admisión y Evaluación" del "Programa Pensión Alimenticia para Adultos Mayores".

**Tarjeta Electrónica.-** Al elemento plástico que además de identificar y asociar al beneficiario, le permite la adquisición del paquete alimentario; este elemento será denominado "Tarjeta Adultos Mayores".

**Terminal Punto de Venta.-** Al dispositivo electrónico utilizado para la generación del comprobante derivado de transacciones con tarjetas electrónicas. Dicho dispositivo servirá además para el trámite de autorizaciones y/o rechazo de transacciones.

## **1. OBJETIVOS**

### **1.1 OBJETIVO GENERAL**

Apoyar a los adultos mayores de 70 años o más que viven en condiciones de pobreza alimentaria, marginación, exclusión o vulnerabilidad, otorgando alternativas para mejorar las condiciones de vida.

### **1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- a) Brindar a las personas adultas mayores, los servicios de bienestar social que contribuyan a su integración familiar y desarrollo individual, social, cultural y recreativo, sin establecer una dependencia institucional permanente.
- b) Promover la permanencia de los adultos mayores en el núcleo familiar.
- c) Fomentar una cultura de respeto, reconocimiento y dignidad de los adultos mayores, tanto en su entorno familiar como social.
- d) Fomentar el auto cuidado y la autogestión.
- e) Promover la coordinación entre los distintos ámbitos de gobierno, en el diseño y la concurrencia de recursos para la implementación de los programas integrales de atención al adulto mayor.

## **2. VERTIENTES DE OPERACION**

"El Programa operará en una sola vertiente:

- I. Adultos Mayores de 70 años y más.

## **3. POBLACION OBJETIVO**

Adultos mayores de 70 años y más que vivan en situación de pobreza alimentaria, en marginación, exclusión y vulnerabilidad.

## **4. COBERTURA**

El "Programa Pensión Alimenticia para Adultos Mayores", tendrá una cobertura en todo el Estado de México.

## **5. UNIVERSO**

El "Programa Pensión Alimenticia para Adultos Mayores", atiende a los adultos mayores de 70 años o más, que se encuentren en situación de pobreza alimentaria, en marginación, exclusión y vulnerabilidad. Que cumplan con los requisitos y bases del Programa.

El programa se concibe como una estrategia dirigida a combatir la pobreza alimentaria y a fortalecer los hábitos alimenticios de los adultos mayores de 70 años o más.

## **6. OBJETO**

Atender a la población adulta de 70 años o más en condiciones de pobreza alimentaria, marginación, exclusión y vulnerabilidad, procurando el desarrollo social de los beneficiarios, de sus familias y comunidades al proporcionarles una canasta nutricional que permita mejorar su calidad de vida y sus hábitos alimenticios.

## **7. BENEFICIARIOS**

### **7.1. REQUISITOS DE SELECCION**

- Ser adulto mayor de 70 años o más.
- Vivir en situación de pobreza alimentaria, marginación, exclusión y vulnerabilidad.
- Vivir en el Estado de México.

### **7.2. CRITERIOS DE SELECCION**

- 1.- Cubrir los requisitos establecidos en las convocatorias correspondientes.
- 2.- Disponibilidad de apoyos.
- 3.- Los que establezca el Comité de Admisión y Evaluación.

### **7.3. CRITERIOS DE PRIORIZACION**

Serán incorporados prioritariamente los adultos mayores que tengan 70 años o más:

- I. Que sean indígenas.
- II. Que tengan alguna discapacidad.
- III. Que sean viudos.
- IV. Que no cuenten con casa propia.
- V. Los demás que establezca el Comité de Admisión y Evaluación.

### **7.4. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS**

- Formar parte del padrón de beneficiarios y cuya inscripción será gratuita.
- Recibir su "Tarjeta Adultos Mayores" en el tiempo estipulado por este ordenamiento.
- Obtener mensualmente el paquete nutricional que les permita mejorar su calidad de vida.

### **7.5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

- Realizar personalmente su trámite de inscripción y registro.
- Conducirse con verdad en los datos que proporcionen al momento de su inscripción al Programa.
- Recoger oportunamente su "Tarjeta Adultos Mayores".
- Hacer buen uso de la "Tarjeta Adultos Mayores", la cual no podrá transferir, vender, prestar, permutar o modificar y alterar en su estructura.
- Reportar la pérdida de su Tarjeta Electrónica, denominada "Tarjeta Adultos Mayores", al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social o en sus Centros de Distribución.

### **7.6. RESTRICCIONES**

No Cumplir con los requisitos que establecen las presentes Reglas de Operación.

**7.7. CAUSA DE INCUMPLIMIENTO Y SUSPENSIÓN DEL APOYO**

- Presentar incompleta la documentación requerida en la convocatoria.
- Proporcionar o haber proporcionado información falsa para su inclusión en el Programa.
- No recoger los apoyos otorgados por el Programa en más de 3 ocasiones.
- Hacer uso indebido o inadecuado de la "Tarjeta Adultos Mayores".

**7.8. PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social integrará el padrón de beneficiarios conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, su Reglamento y lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y los criterios que emita para tal efecto el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

**8. DEL APOYO****8.1. CARACTERÍSTICAS Y MONTO DEL APOYO**

El apoyo otorgado por el programa consiste en el cuidado y fomento de la nutrición adecuada a través de la entrega de canastas alimentarias geriátricas.

**8.2. TIPO DE APOYO**

El apoyo que se otorgará será:

- a) En especie: Canastas alimentarias geriátricas que contempla productos nutricionales.

**9 DE LOS PARTICIPANTES****9.1 DEPENDENCIA U ORGANISMO RESPONSABLE**

El Gobierno del Estado de México y la Secretaría de Desarrollo Social a través del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

**9.2 INSTANCIA NORMATIVA**

La Secretaría de Desarrollo Social a través del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, será la instancia responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación. Se reconoce como la única autoridad facultada para hacer precisiones y complementos a fin de mejorar su ejecución y realizar visitas de campo y supervisiones para integrar elementos de evaluación.

**9.3 INSTANCIA EJECUTORA**

La Secretaría de Desarrollo Social, a través del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, será la instancia ejecutora del Programa, asimismo contribuirá en la coordinación de acciones necesarias a fin de cumplir con los objetivos planteados. El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social será el responsable de realizar las actividades necesarias para emitir el dictamen de elegibilidad de los candidatos a beneficiarios.

**10. COMPONENTES DE APORTACION**

El apoyo será entregado en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, por los mecanismos que determine el Comité.

**11. INSTRUMENTOS FINANCIEROS**

La erogación por parte del Gobierno del Estado de México, será a través del Gasto de Inversión Sectorial.

**12. OPERACION DEL PROGRAMA**

- I. Se emitirá una convocatoria por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, invitando a los adultos mayores de 70 años o más, a participar en el Programa.
- II. El trámite se realizará exclusivamente por los adultos mayores de 70 años o más, presentando los documentos señalados en la convocatoria.

El trámite de registro del aspirante no significa su incorporación al Programa.

- III. Los adultos mayores de 70 años o más, deberán acudir a registrarse a los módulos que establezca el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, presentando la documentación respectiva con la que se integrará su expediente.

La información presentada por el adulto mayor de 70 años o más, se verificará de manera aleatoria con el fin corroborar que sea veraz.

- IV. El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social verificará que la información entregada por los adultos mayores de 70 años o más, sea veraz y permita comprobar que los aspirantes cumplen con las bases establecidas en la convocatoria.

La validación en campo, se realizará en los casos en que la información proporcionada por el adulto mayor de 70 años o más, presente alguna inconsistencia. Esta verificación se llevará a cabo por personal del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, en el domicilio proporcionado por el adulto mayor de 70 años o más. El resultado emitido por el validador será ingresado al sistema con el objeto de que la selección sea acorde con las bases y requisitos establecidos en la convocatoria.

- V. El Comité determinará las solicitudes que procedan de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y la disponibilidad de los recursos.

- VI. Tras la identificación de los adultos mayores de 70 años o más, susceptibles de incorporación, se integrará el padrón de beneficiarios.

- VII. El adulto mayor de 70 años o más, incorporado al padrón, será acreditado con una tarjeta electrónica denominada "Tarjeta Adultos Mayores".

Ésta será entregada al beneficiario en el **módulo de registro o centro de distribución**, al cual deberá acudir de manera personal y presentar el comprobante de registro que contenga el número de folio, en los plazos que determine el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social o el Comité.

- VIII. El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, será el responsable de la entrega mensual del Paquete Nutricional, a través de los centros de distribución que para tal efecto serán habilitados.

La entrega se realizará de manera directa y personal en el centro de distribución previamente asignado a cada beneficiario.

El centro de distribución, previa autorización del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, podrá suspender la entrega de paquetes cuando durante la instalación u operación del Programa:

1. Se presenten actos con fines político-electorales.
2. Surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios.
3. Surja un incidente que ponga en riesgo la operación del Programa.

#### 12.1. MANUAL DE OPERACION DEL PROGRAMA

- I. Elaboración de la convocatoria por el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
- II. Recepción de convocatorias por parte de las Delegaciones y Centros de distribución establecidos por el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
- III. Publicación de convocatorias.
- IV. Instalación de Módulos de registro.
- V. Registro de beneficiarios en el módulo asignado para tal fin.
- VI. Captura de solicitudes.
- VII. Consolidar el padrón de solicitantes que cumplen con los requisitos.
- VIII. Presentar ante el Comité las solicitudes.
- IX. Priorizar las solicitudes y aprobarlas.
- X. Publicaciones de folios aceptados.
- XI. Asignación de fecha para la entrega de la Tarjeta Adultos Mayores.
- XII. Entregar la Tarjeta Adultos Mayores.

XIII.Verificación aleatoria de la aplicación del apoyo.

Todo lo anterior, conforme al Anexo 1

#### **12.2. PROMOCION DEL PROGRAMA**

La promoción del "Programa Pensión Alimenticia para Adultos Mayores" se realizará a través de las Delegaciones y centros de distribución establecidos por el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social en el Estado de México.

#### **12.3. DIFUSION**

La difusión del Programa se hará a través de los medios que determine el Comité.

Conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA DE SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

#### **12.4. CONVOCATORIA**

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social en función de la disponibilidad de recursos y los municipios beneficiados.

#### **13. PROCEDIMIENTO DE SELECCION**

##### **13.1. EJECUCION**

Este programa operará durante el ejercicio fiscal de 2008, brindando atención a los beneficiarios.

##### **13.2 PROCEDIMIENTO PARA REGISTRARSE**

- a) El adulto mayor deberá presentar en el módulo que le corresponda, los documentos requeridos en la convocatoria.
- b) Será registrado emitiendo su cédula de registro, con un número de folio consecutivo, el adulto mayor deberá firmarla y servirá como comprobante del trámite realizado para el seguimiento de su solicitud.
- c) Con la documentación que presenta el adulto mayor, se abre un expediente físico que quedará en poder del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

#### **14. PROCESO**

##### **14.1. ENTREGA DE APOYOS**

La entrega de los apoyos se realizará previa entrega de la "Tarjeta Adultos Mayores" en los Centros de Distribución previamente designados por el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, conforme lo establecen las presentes Reglas de Operación y los periodos y etapas determinados por el Comité.

##### **14.2. RECEPCION DE LA DOCUMENTACION**

La recepción de la documentación se realizará en los Centros de Distribución y en aquellos lugares previamente designados por el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social los días y horas previamente señalados en las convocatorias de cada uno de los municipios.

#### **15. REGISTRO DEL PROGRAMA**

##### **15.1. SISTEMATIZACION DE DATOS DE LOS POSIBLES BENEFICIARIOS**

La administración y operación del Programa Pensión Alimenticia para Adultos Mayores, contará con mecanismos de actualización y depuración para la conformación del padrón de beneficiarios.

**15.2. INTEGRACION DEL PADRON DE BENEFICIARIOS**

El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social integrará el padrón de beneficiarios, tras la identificación de los adultos mayores susceptibles de incorporación, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y a los criterios que emita para tal efecto el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

**15.3. INCORPORACION**

La incorporación se realiza una vez seleccionados los candidatos que cumplan con los requisitos establecidos por el Programa, que hayan sido previamente validados por el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, informando al Comité.

Tras la identificación de los adultos mayores susceptibles de incorporación, se integra el Padrón de Beneficiarios.

En el caso de que la cifra de registros rebase el número de folios a atender en esa etapa, corresponderá al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, determinar los criterios de selección, así como la inclusión de nuevos beneficiarios en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución e informar al Comité.

Todos los beneficiarios del Programa quedarán sujetos a las validaciones que considere necesarias el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social; del resultado de las validaciones se definirá la permanencia o baja en el padrón de beneficiarios.

**15.4. DE LA ENTREGA DEL APOYO ALIMENTARIO.**

El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social será el responsable de la entrega mensual del paquete nutricional a través de los centros de distribución y del personal que para tal efecto sea designado.

La entrega se realizará de manera directa y personalizada en el centro de distribución previamente asignado a cada beneficiario.

El centro de distribución designado se compromete a:

- ▶ Entregar el paquete alimentario en el tiempo previsto, según calendario y horario establecidos, previa presentación de su tarjeta electrónica, el dependiente al realizar la transacción electrónica en la terminal punto de venta verificará que se encuentra incorporado al padrón y en contraprestación otorgará el paquete nutricional.
- ▶ Custodiar la documentación que avala la entrega del paquete nutricional, la cual estará disponible en el momento que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social la requiera.

**15.5. ACREDITACION DEL BENEFICIARIO.**

La documentación que acreditará al adulto mayor como beneficiario del Programa consistirá en una tarjeta electrónica, cuya denominación será "Tarjeta Adultos Mayores".

La tarjeta electrónica será entregada al beneficiario en el módulo de registro o centro de distribución, al cual deberá acudir de manera personal y presentar el comprobante de registro, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la notificación de su incorporación al Programa. En caso de que el beneficiario se encuentre discapacitado de manera total o parcial por causa de enfermedad debidamente comprobada, el promotor de bienestar realizará la entrega de su tarjeta en su domicilio particular.

**15.6. DEL USO DE LA TARJETA ELECTRONICA.**

El beneficiario deberá presentar en el centro de distribución que le corresponda la tarjeta electrónica, a fin de que una vez reconocida por la terminal punto de venta y que cuente con el saldo suficiente, pueda retirar su paquete nutricional.

Cuando el beneficiario se encuentre incapacitado de manera total o parcial, podrá designar a una persona mediante Carta-poder para que retire su paquete nutricional en su nombre y representación; quien deberá exhibir además de la tarjeta electrónica, identificación personal; este trámite solo se puede realizar en tres ocasiones, antes de que el promotor de bienestar acuda a realizar la validación correspondiente.

En caso de que el beneficiario extravíe su tarjeta electrónica, deberá notificarlo de manera inmediata en los centros de distribución o al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, a fin de solicitar su reposición.

El beneficiario gozará de un periodo mensual, previamente determinado por el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, para retirar del centro de distribución asignado su paquete.

El beneficiario que durante un periodo de tres meses consecutivos sin causa justificada, deje de retirar su paquete alimentario, será dado de baja del Padrón de Beneficiarios.

En caso de ser sorprendido el adulto mayor transfiriendo, vendiendo o permutando la tarjeta electrónica, será dado de baja inmediata y definitivamente del Padrón de Beneficiarios; en el entendido de que no podrá realizar nuevos trámites de registro.

#### **16. TRANSPARENCIA**

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Estado de México, a través del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, dará a conocer el Padrón de beneficiarios del presente Programa, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; así como la información oportuna sobre los logros alcanzados, la utilización de los recursos, seguimiento y evaluación de las acciones llevadas a cabo para la ejecución del presente Programa, mismos que se publicarán en la página web del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, con apego a las disposiciones aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y su Reglamento.

#### **17. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA**

Los Órganos de Fiscalización que les compete realizar las auditorías al Programa serán: el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

#### **18. SEGUIMIENTO**

El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, será el encargado de realizar el seguimiento del programa en el ámbito de su competencia.

#### **19. EVALUACION**

Se podrán realizar las evaluaciones internas y externas, que se consideren convenientes sobre aspectos específicos al Programa y que permitan mejorar su operación e impacto a través del Comité.

#### **20. DE LA ADMISION Y EVALUACION**

La evaluación del Programa es un proceso continuo cuyas actividades están dirigidas al análisis de la operación, resultado e impactos del Programa.

El Programa será evaluado en forma permanente de acuerdo al diseño del mismo, mediante muestreo estadístico y a través de diferentes criterios cuantitativos y cualitativos.

##### **20.1. COMITE DE ADMISION Y EVALUACION**

El Comité de Admisión y Evaluación es un cuerpo colegiado que ejerce la máxima autoridad del "Programa Pensión Alimenticia para Adultos Mayores".

El Comité de Admisión y Evaluación se integrará por:

- I. Un Presidente quien será el Secretario de Desarrollo Social.
- II. Un Secretario, quien será la Vocal Ejecutiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
- III. Cuatro Vocales, quienes serán:
  - Un representante de la Secretaría de Finanzas;
  - Un representante de la Secretaría del Trabajo;
  - Un representante de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; y
  - Un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

- IV. Un Comisario quien será el Contralor Interno del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
- V. Un miembro de la Sociedad Civil o Institución Académica.

Para la instalación del Comité, será atribución del Presidente la designación de los demás integrantes del órgano, con base en las funciones que correspondan a cada cargo.

Por cada uno de los integrantes se nombrará un suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

La remoción y sustitución de los integrantes deberá ser puesta a consideración y votación de los demás integrantes del mismo.

Los integrantes del Comité tendrán voz y voto, con excepción del Comisario, quien solo tendrán voz. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Comité se reunirá cuantas veces sea necesario, debiendo el Secretario convocar a los integrantes con veinticuatro horas de anticipación como mínimo.

## **20.2. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMITE DE ADMISION Y EVALUACION**

Serán atribuciones del Comité:

- I. Determinar los criterios de incorporación de los adultos mayores a beneficiar, así como la inclusión de nuevos beneficiarios en sustitución de posibles bajas que se presenten durante la ejecución y sean autorizados por el mismo.
- II. Modificar las presentes Reglas de Operación del Programa, con el fin de mejorar su funcionamiento, transparencia y evaluación continua.
- III. Establecer los acuerdos y convenios necesarios con dependencias e instituciones públicas y privadas que permitan el desarrollo y mejoramiento continuo del Programa.
- IV. Establecer y desarrollar los mecanismos de evaluación de la operación del Programa, es sus fases de convocatoria, registro, validación, conformación y actualización del padrón de beneficiarios.
- V. Priorizar solicitudes y aprobar el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para los casos especiales. Se entenderán éstos como aquellos en los que los solicitantes no cumplan con algunos de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza extrema.
- VI. Evaluar en forma periódica la operatividad y el cumplimiento de los objetivos del Programa.
- VII. Será atribución del Presidente, nombrar al representante de la Sociedad Civil o Institución Académica.

## **21. QUEJAS Y DENUNCIAS.**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de:

- 1. Vía telefónica:

01800 7 11 58 787

En el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) lada sin costo 01800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

- 2. A través de la página de Internet: [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM)

- 3. De manera personal:

En la Contraloría Interna del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

En las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social, Atención Ciudadana y en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

**SEGUNDO.-** Las presentes reglas de operación abrogan las publicadas en la gaceta de gobierno de fecha 9 de febrero de 2007.

**TERCERO.-** El Comité deberá ser integrado en un plazo no mayor de treinta días hábiles posterior a la publicación de las presentes reglas.

**CUARTO.-** Las etapas y entregas de los apoyos se determinarán conforme a la disponibilidad de los recursos.

**QUINTO.-** Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por el propio Comité de Admisión y Evaluación del "Programa Pensión Alimenticia para Adultos Mayores".

**L.A.E. LORENA CRUZ SANCHEZ  
VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO  
ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL  
(RUBRICA)**

**"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA"**

Anexo 1

